



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
(FAM REGULAR) PARA LA
CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA DE EDUCACIÓN BÁSICA**

2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ÍNDICE

Contenido	Pág.
1. MARCO NORMATIVO	4
2. OBJETIVOS	5
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
4. ALCANCE	9
5. ORIGEN DE LOS RECURSOS	10
6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	12
7. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	15
8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS.....	16
9. MECANISMOS DE OPERACIÓN	22
9.1 Planeación	25
9.2 Presupuestación	29
9.3 Programación	29
9.4 Expediente Técnico.....	31
9.5 Proyectos por Especialidad	33
9.6 Mobiliario y Equipo.....	34
9.7 Contratación	34
9.8 Ejecución y terminación de obra.....	36
9.9 Supervisión.....	37

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



10. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO38

10.1 Verificaciones Físicas y/o documentales38

10.1.1 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro 39

10.1.2 Evaluación y Validación de Daños39

10.1.3 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE40

10.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra41

10.2.1 Datos Abiertos.....42

10.3 Cierre del Programa42

11. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....43

11.1 Certificación de la Calidad de la INFE44

11.2 Capacitación Técnica.....47

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL 48

ANEXO 1_FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM Regular).....53

ANEXO 2_FORMATO DE PGO-EB.....56

ANEXO 3_CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES 61

ANEXO 4 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE.....77

ANEXO 5_REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE..... 81

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



1. MARCO NORMATIVO

Con fundamento en el Artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con las atribuciones establecidas en los Artículos 16 y 19 de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa (LGINFE), así como los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la LGE, el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, emite la presente Guía Operativa para la Construcción, Reconstrucción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica que se ejecuta por parte de las Entidades Federativas con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular), observando el cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), la LGINFE, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente (PEF), Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

Esta guía es aplicable a los recursos del FAM (Regular) que se ejercerán según establecido en el Artículo 40 de LCF, por lo que en el presente documento se determinan los mecanismos de operación de los mismos.

En ese orden de ideas esta guía NO es aplicable a los recursos del FAM que los gobiernos de las Entidades Federativas determinen ejercer según el esquema financiero previsto en las fracciones VII y VIII de los Considerandos insertos en la Normatividad, Disposiciones, Lineamientos y Guía Operativa, aplicables en materia de planeación, contratación, sustitución, construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa (Programa Escuelas al CIEN), emitida por el INIFED (<http://www.inifed.gob.mx/escuelasalcien/lineamientos/>); y que a su vez no lo apliquen conforme a lo definido en la misma, en sus numerales 7. Población objetivo, 8. Origen de los Recursos y 9. Aplicación de los Recursos y Modificación de los Proyectos de la INFE.

En lo sucesivo, en este documento sólo se alude a los Recursos del FAM, que no se hubieren potenciado, en términos del párrafo anterior.

Aunado a lo anterior, a través de esta Guía Operativa se da atención al párrafo décimo del Artículo 3º Constitucional que señala a los planteles educativos como un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que el Estado garantizará que la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación; se alinea a la atención de los derechos de no discriminación (Artículo 1o.); al acceso a la cultura, a la cultura física y a la práctica del deporte (Artículo 4o.); al acceso a las tecnologías de la información y comunicación (Artículo 6o.); así como a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión



(Artículo 24).

De igual manera, considera la implementación de la política educativa nacional de la "Nueva Escuela Mexicana", tomando como base las 14 Repúblicas y los 100 compromisos realizados por la Presidenta de la República.

Por otra parte, toma en cuenta lo establecido en el PND 2024-2030, y el Programa Sectorial de Educación en materia de infraestructura física educativa.

Guardando congruencia con los instrumentos internacionales en materia educativa adoptados por el Estado Mexicano, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de manera particular al "Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos"; y de manera específica al numeral " 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos."¹

De la misma forma responde a las disposiciones normativas aplicables y distintos ordenamientos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otros.

2. OBJETIVOS

- Difundir los principales mecanismos técnicos y administrativos que se deberán cumplir en la ejecución de las obras que se atiendan con recursos del FAM (Regular) en su componente de infraestructura para educación básica. Así como, el procedimiento para la Certificación de la Calidad de los planteles atendidos con recursos del FAM (Regular).
- Lograr la implementación de normatividad actualizada y trascendente en los planteles atendidos con recursos del FAM (Regular) que garantice el derecho de la comunidad educativa en las diferentes etapas a una educación de excelencia, inclusiva y equitativa, por lo que se debe contar con planteles educativos que constituyan espacios fundamentales de enseñanza-aprendizaje así como a los espacios de recreación; con entornos que resulten favorables que generen un

¹ Resolución A/RES/70/1 de Naciones Unidas, <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/resolucion-de-las-naciones-unidas-para-la-adopcion-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible?state=published>



ambiente propicio para la reproducción y apropiación del conocimiento.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente Guía de Operación, se entenderá por:

Acta de entrega-recepción.- Documento o documentos que hace constar la terminación y entrega de una obra por parte de la empresa contratada al Organismo y de éste a la autoridad educativa local.

AE (Federal, Local o Estatal).- Autoridades Educativas (Federales, Locales o Estatales)

CCT.- Clave de Centro de Trabajo.

Cédula de Información Técnica (CIT).- Es el instrumento diseñado por el Instituto, en apego a los contenidos y requisitos establecidos en la Norma Mexicana NMX-R-084-SCFI-2015 "Escuelas-Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa-Directrices y Requisitos" a través del cual las instancias responsables de la Infraestructura Física Educativa, o cualquier entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica, necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.

Certificación de la Calidad de la INFE.- Es el procedimiento por el cual se asegura que la Infraestructura Física Educativa del país cumple con la normatividad técnica en la materia y los requisitos de: calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia, resiliencia, accesibilidad, higiene y oferta suficiente de agua potable para consumo humano. Para ello, se realiza una evaluación con instrumentos diseñados para tal fin, con personal técnico acreditado por el INIFED y su aprobación la lleva a cabo el Comité de Certificación del Instituto.

CPEUM.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Construcción.- Conjunto de actividades efectuadas para edificar, instalar, rehabilitar o modificar uno o más espacios educativos o parte de ellos. (Definición de acuerdo con: NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-024-SCFI-2015 "Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-118-SCFI-2020 "Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

DRO.- Director Responsable de Obra; persona física profesional, calificada y acreditada con registro por las autoridades correspondientes a la localidad; responsable de la observancia de la Ley, reglamentos y demás disposiciones aplicables en el acto que otorga su responsiva.

Entes Públicos.- De conformidad con la definición establecida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Artículo 2. Fracción IX): los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos de las Entidades Federativas; los Municipios; los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como cualquier otro ente sobre el que las Entidades Federativas y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones. En el caso de la Ciudad de México, el Poder Ejecutivo incluye adicionalmente a sus alcaldías.

Equipamiento.- Mobiliario y equipo. Enseres, artefactos y dispositivos que se colocan y/o instalan en un edificio, habilitándolo para llevar a cabo una función o una labor determinada. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

FAM.- Fondo de Aportaciones Múltiples (Regular).

INFE.- Infraestructura Física Educativa.

Instituto.- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

LCF.- Ley de Coordinación Fiscal.

LGE.- Ley General de Educación.

LGINFE.- Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LOPSRM.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma

LP.- Ley de Planeación.

Mantenimiento mayor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones o equipos y conforme a las disposiciones legales en vigor, deberá ejecutarse por "Contrato" debido a que, por sus características técnicas y económicas, necesitan de un dictamen o certificación técnica para su ejecución y además requieren de garantías de calidad,



duración y operación. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

Mantenimiento menor.- Todo trabajo o actividad que deberá realizarse para rehabilitar o corregir el deterioro o fallas detectadas en los inmuebles, sus instalaciones y equipos. Estas actividades las podrá realizar la escuela. (Definición obtenida de Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

MML.- Metodología de Marco Lógico.

Normas Técnicas del INIFED.- Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

Organismo(s) Estatal(es).- El (los) Instituto(s) Responsable(s) de la Infraestructura Física Educativa (Ejecutores de los recursos) en la(s) Entidad(es) Federativa(s) u Organismo(s) afín(es).

PCN.- Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

PGO-EB.- Programa General de Obras de Educación Básica.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Proyectos por Especialidad.- Proyectos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones (eléctricas, hidráulicas, sanitarias, gas, aire acondicionado y especiales), así como las guías mecánicas, de conformidad con los lineamientos establecidos por los subsistemas de los diferentes niveles educativos y acordes con la normatividad técnica oficial vigente, de modelos de edificios para Infraestructura Física Educativa.

Reglamento LGINFE.- Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Rehabilitación.- Trabajos necesarios para restablecer las condiciones y características originales de resistencia o funcionamiento de un inmueble educativo. (Definición de acuerdo con: NMX-R-003-SCFI-2011 "Escuelas-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos"; NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-024-SCFI-2015 "Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; NMX-R-118-SCFI-2020 "Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos"; Normas y Especificaciones para Estudios,



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



Proyectos, Construcción e Instalaciones. Vol. 1, Aspectos Generales. Tomo I, Generalidades y Terminología).

Resarcimiento.- Obtener una reparación, indemnización o compensación de un daño.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SFU.- Sistema de Formato Único (de la SHCP).

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT.- Sistema de Recursos Federales Transferidos (de la SHCP)

Transferencias Federales Etiquetadas: De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, son los recursos que reciben de la Federación las Entidades Federativas y los Municipios, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la LFPRH.

UED.- Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría (SHCP).

4. ALCANCE

Esta Guía Operativa es aplicable a la construcción, reconstrucción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación de la INFE que se ejecuta en las Entidades Federativas, con recursos presupuestarios del FAM (Regular) en su componente infraestructura educativa básica destinada, por ende, a los niveles educativos del tipo de educación básica inicial, preescolar, primaria y secundaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la LGE y el Artículo 40 de la LCF.

Asimismo, en el contexto de los entornos educativos dignos y sana convivencia para que todas y todos los mexicanos puedan alcanzar su pleno desarrollo, es necesario contar con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas, con infraestructura y acompañamiento que generen entornos favorables para el aprendizaje. Y con apego al Artículo 106 de la LGE fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los



recursos asignados.

El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá un presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo. Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o. grado de primaria, de acuerdo a los lineamientos de operación que emita la Secretaría.

Las Leyes y Normas que se citan en el presente documento, son enunciativas, mas no limitativas, por lo que es recomendable que los diferentes responsables y participantes en las distintas etapas respecto del flujo de los recursos presupuestarios y de la ejecución de las obras, en ambos casos desde su autorización hasta la rendición de cuentas correspondientes, revisen y vigilen en sus respectivos ámbitos de competencia, el cumplimiento de la Normatividad aplicable.

5. ORIGEN DE LOS RECURSOS

De conformidad con los Artículos 26 y 38 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SEP en el marco de sus atribuciones, *"Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional"*; así como, *"Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional"*.

Asimismo, la LGE establece en el Artículo 123, tercer párrafo fracción III, que a la SEP le corresponde: *"En las escuelas de educación básica y media superior, la Secretaría emitirá los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas locales y municipales para formular los programas de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar"*, mismos que tendrán como objetivo *"administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación...."*



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



Por su parte, la LCF (Capítulo V), en su Artículo 25 establece que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las Entidades Federativas y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación la propia LCF dispone para los 8 Fondos descritos en la misma.

En ese sentido, la fracción V del Artículo 25 de la LCF, considera el Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 40 de la propia LCF se destinará el 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social, y el 54% restante se destinará a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de educación del tipo básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel; considerando para tales efectos, la distribución en dichos rubros prevista en el Artículo antes mencionado.

La distribución de los recursos del FAM por Entidad Federativa es de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año a través del Ramo General 33, mismo que la SEP da a conocer a más tardar el 31 de enero del ejercicio que se trate en el Diario Oficial de la Federación, señalando el monto correspondiente a cada entidad por cada uno de los componentes del Fondo y la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, así como las variables utilizadas y la fuente de la información de las mismas, para cada uno de los componentes del Fondo, como se señala en el Artículo 41 de la LCF.

En ese contexto, de conformidad con el Capítulo V de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", y el Artículo 41 de la LCF, la SEP determina en Acuerdo con la SHCP, las fechas de pago del FAM, lo que es publicado en el DOF por parte de esta última a más tardar el 31 de enero del ejercicio del que se trate.

En esa tesitura, con fecha 16 de enero de 2025 fue publicado en el DOF el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."²

De igual modo, el monto correspondiente a cada Entidad Federativa por cada uno de los

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747227&fecha=16/01/2025#gsc.tab=0



[Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page]



componentes del FAM, se da a conocer en el DOF por parte de la SEP³.

En ese orden de ideas, el 31 de enero de 2025, la SEP publicó en el DOF el "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior."⁴

6. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Con la finalidad de que las Entidades Federativas y/u Organismos Estatales, conozcan lo establecido en la normatividad para llevar a cabo los procesos de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples a continuación se presenta lo dispuesto en cada uno de los instrumentos normativos en la materia.

En el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se dispone:

...“el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación...”; para lo cual habrá un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal, precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática, entre otros aspectos.

Y en su Artículo 134 dispone:

“...que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.” Y que *“los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que*

³ Anexo 1, "Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular)"

⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748221&fecha=31/01/2025#gsc.tab=0



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos...”

Asimismo, la Ley de Planeación (LP) establece el conjunto de normas de orden público e interés social y, los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y las actividades de la APF; y en la misma se describen las atribuciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tiene para coordinar las actividades en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria LFPRH.

En el CAPÍTULO III. De la Transparencia e Información sobre el ejercicio del gasto federalizado numeral I del Artículo 85 de la LFPRH se establece:

“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes...”

y en su Artículo 111, que:

“La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes...”

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a lo antes mencionado el 25 de abril de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33*, documento que en su SECCIÓN IV REPORTE DE INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS Y SU EVALUACIÓN Apartado DÉCIMO CUARTO, establece los términos en los que las entidades federativas deberán informar sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos:

DÉCIMO CUARTO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la



Ley; 48 y 49 de la Ley de Coordinación, y 72 y 80 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas informarán sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos federales transferidos en términos de lo siguiente:

- I. Las Dependencias Coordinadoras de los Fondos implementarán indicadores de desempeño y metas correspondientes de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de los esquemas de coordinación intergubernamental establecidos en el ámbito de cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales;
- II. La Secretaría, la Función Pública (ahora Anticorrupción y Buen Gobierno) y el CONEVAL podrán participar en el proceso de definición de los indicadores de desempeño, así como proporcionar la asistencia especializada que, dentro de su respectivo ámbito de competencia, les soliciten las Dependencias Coordinadoras de los Fondos y los gobiernos locales;
- III. Los indicadores de desempeño de los Fondos de Aportaciones Federales serán estructurados dentro de una MIR que aplicará de forma homogénea y general a nivel nacional, con base en la MML;
- IV. Las fuentes de información de las variables consideradas en los indicadores de desempeño que se establezcan, deberán proporcionar datos de forma oportuna y fidedigna, a efecto de que existan condiciones para su seguimiento, evaluación y verificación, y
- V. Los indicadores de desempeño correspondientes a los subsidios y Convenios, serán los que, en términos de las disposiciones aplicables, reportan las Dependencias y Entidades que coordinan los Programas Presupuestarios dentro de sus respectivas MIR a nivel federal.

Para efecto de lo previsto en Lineamiento, las Dependencias y Entidades, así como las entidades federativas, municipios y Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX), deberán observar las disposiciones establecidas en los lineamientos que en materia de revisión, actualización, calendarización y seguimiento de la MIR emita la SEP, así como en los Lineamientos para la Evaluación.

En particular para los Fondos de Aportaciones Federales, se estableció que las Dependencias Coordinadoras implementarán indicadores de desempeño y sus metas de





común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas; los indicadores de estos fondos se estructuran dentro de una MIR que aplica de forma homogénea y general a nivel nacional, acciones que son coordinadas por la DGPPyEE-SEP.

7. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

En el Capítulo V de la LCF se establecen las disposiciones normativas que rigen la integración, distribución, administración, ejercicio y supervisión de los Fondos de Aportaciones Federales aprobados a través del Ramo General 33, en el cual se menciona, entre otros, que:

- ✓ Los recursos no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán bajo ninguna circunstancia, gravarlos ni afectarlos en garantía o destinarse a mecanismos de fuentes de pago, salvo por lo dispuesto en los Artículos 50, 51 y 52 de la LCF. Dichas aportaciones y sus accesorios en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los Artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de dicha Ley.
- ✓ Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el Artículo 26 de la LCF. En todos los casos deberán registrarlos como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

Para los efectos de la presente Guía Operativa los recursos del FAM (Regular) destinados a la infraestructura física de educación básica se aplicarán exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación según sus necesidades de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la LCF.

Cabe destacar que en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se consigna en su Artículo 3, que "A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal; y se estará a la interpretación de la Secretaría para efectos administrativos" (sic).

En ese orden de ideas, en el ejercicio de los recursos del FAM se estará a lo dispuesto en



el Artículo 17 de dicha Ley, el cual a la letra dice:

“Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”.

Al respecto, es importante considerar el artículo DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO de la Ley que nos ocupa, el cual menciona que: “Los recursos que sean otorgados a los Entes Públicos a través del esquema de los certificados de infraestructura educativa nacional, pertenecientes al Programa Escuelas al CIEN, quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, señalado por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y estarán a lo dispuesto en dicho programa.” (sic).

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

Para la evaluación y seguimiento del manejo de los recursos considerados en este Fondo para la infraestructura física de educación del tipo básica se deberá observar lo previsto en el Artículo 49 Capítulo V de la LCF, que establece lo siguiente:

“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo (V) quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:





I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los Fondos a que se refiere el presente Capítulo corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

IV. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal;

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.



Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos.

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Alcaldías de la CDMX), que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables."

Aunado a lo anterior conforme lo establece al Art. 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que le sean transferidos, para lo cual las entidades federativas y por conducto de estas, los municipios y alcaldías en el caso de la CDMX, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



terminación de cada trimestre fiscal.

ORDENAMIENTO		FECHA
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria		
Artículo 85, fracción II	A más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre fiscal	1er. Trimestre: 20 de abril del ejercicio en curso
Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos, informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos		2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y alcaldías en el caso de la CDMX.

Asimismo, se deberán atender los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Alcaldías, en la CDMX), y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013, en el cual, entre otros aspectos menciona que:

- Enviarán a la SHCP, a través del SFU (ahora SRFT), los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios que, en su caso, se presenten y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos vía Aportaciones Federales.
- Deberán sujetarse al calendario de reporte publicado, conforme el numeral VIGÉSIMO SEXTO que establece lo siguiente:

"Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU (ahora SRFT), información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo.

Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones (ahora Alcaldías en el caso de la CDMX)"

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



ORDENAMIENTO		FECHA
Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos de Ramo General 33		
VIGÉSIMO SEXTO.- Las entidades federativas reportarán a la Secretaría SFU, ahora SRFT, información trimestral sobre el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos	A más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo	1er. Trimestre: 20 de abril del ejercicio en curso
		2do. Trimestre: 20 de julio del ejercicio en curso
		3er. Trimestre: 20 de octubre del ejercicio en curso
		4to. Trimestre: 20 de enero del ejercicio en curso

Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa, de acuerdo con los numerales Vigésimo y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos en comento que establecen lo siguiente:

"VIGÉSIMO.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Solicitar a la UED que proporcione acceso al SFU (ahora SRFT) a los municipios y Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) que correspondan;

II. Revisar la información correspondiente a sus municipios o Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX), según corresponda;

III. Atender las observaciones de las Dependencias o Entidades competentes, en términos de los Lineamientos, a efecto de coadyuvar con la calidad de la información, y

IV. Responsabilizarse de la información de su competencia que se entregue al Congreso de la Unión mediante los Informes Trimestrales, incluyendo su veracidad y calidad, así como de su publicación en su medio local oficial de difusión y su portal de Internet."

"VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el lineamiento anterior, las



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



entidades federativas:

I. Requerirán a los municipios y a las Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) que capturen y validen su información dentro de los primeros 15 días naturales posteriores al trimestre de que se trate;

II. Capturarán y validarán su propia información en el plazo referido en la fracción anterior, y

III. Revisarán la información de los municipios y Demarcaciones (ahora Alcaldías de la CDMX) dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de este lineamiento. En caso de tener observaciones, las comunicarán al municipio o demarcación de que se trate mediante el SFU (ahora SRFT), para que dentro de los dos días naturales posteriores a dicho plazo sean subsanadas.

Con base en lo previsto en el párrafo anterior, se remitirá la información consolidada a más tardar el día 20 del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta."

Con base en lo anterior se sugiere considerar el incluir en el campo "Programa Fondo Convenio Específico" del SRFT, el número y denominación de la unidad y/o el número del convenio celebrado con los órdenes de gobierno, con el fin de facilitar la identificación del recurso y efectuar la revisión de forma oportuna y confiable.

En cuanto a las observaciones y recomendaciones respecto de la integración de los Informes Trimestrales, por parte de las Dependencias y Entidades; estos se llevarán a cabo con base en lo señalado en el numeral VIGÉSIMO OCTAVO que establece lo siguiente:

"VIGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de la integración de los Informes Trimestrales, las Dependencias y Entidades podrán realizar observaciones y recomendaciones a la información que se encuentre disponible en el SFU (ahora SRFT), dentro de los tres días naturales siguientes al plazo señalado en el segundo párrafo de la fracción tercera del lineamiento anterior."

Para efectos de que pueda llevarse a cabo la entrega de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a las Entidades Federativas, éstas deberán contar, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior



al que se ministren los recursos, con cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos, debidamente registradas ante la Tesorería de la Federación.

En el mismo tenor, la LCF establece en el segundo párrafo de su artículo 40, que "Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

Por su parte, en ese contexto, y de acuerdo con el numeral 9 de esta Guía, el Instituto, dará seguimiento técnico y administrativo a los recursos aplicados con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) e integrará un reporte mensual que remitirá a la Subsecretaría de Educación Básica - SEP.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Los mecanismos de operación integran las responsabilidades que deberán asumir las distintas instancias de gobierno con respecto al FAM (Regular) en lo que se refiere a la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de educación del tipo básica.

A solicitud expresa el organismo podrá convenir con el Instituto la definición de los mecanismos de operación y asesorías en el aspecto técnico y documental en todo el proceso de la ejecución de las obras, tales como:

- Modalidad de contratación
- Cédula de Información Técnica (CIT)
- Expedientes técnicos
- Proyectos
- Instalaciones en general
- Especificaciones de mobiliario, equipo, materiales y sistemas constructivos
- Supervisión
- Capacitación
- Participación social
- Diseño Estructural y Arquitectónico
- Normatividad técnica aplicable a la INFE
- Certificación de la Calidad de la INFE

En cuanto a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE para mejorar el estado físico de



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



los inmuebles, se deberán atender las **NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES** emitidas por el Instituto y que se pueden consultar a través del siguiente vínculo:

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

A ese respecto, con la finalidad de apoyar a los Organismos Estatales y/o Municipios, para dar atención a las necesidades de Infraestructura Física Educativa, se anexa el siguiente ejemplo de Cronograma para el Desarrollo de Obras, cabe mencionar que las actividades que se encuentran incluidas son enunciativas mas no limitativas, debiendo acotarse a la normatividad vigente.



Asimismo, deberá tomarse en consideración la normatividad aplicable que se describe en los siguientes puntos:

9.1 Planeación

La instancia normativa en esta materia es la Autoridad Educativa Estatal, considerando que el presupuesto asignado a cada entidad para este programa se aplicará única y exclusivamente para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la INFE de educación del tipo básica; partiendo de las políticas educativas que para el caso defina la SEP. A ese respecto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-118-SCFI-2020 "Escuelas-Calidad de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos", así como, las **NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARA ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES** emitidas por el INIFED mismas que se pueden consultar en la siguiente página electrónica:

<https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2022/normatividad/NMX-R-118-SCFI-2020.pdf>

Con el fin de continuar con la atención a los instrumentos internacionales firmados por México; como es el caso de la Agenda 2030 y del Objetivo de Desarrollo Sustentable 4 "*Garantizar la inclusión y educación de Calidad para todos y promover el aprendizaje permanente*"; del cual se desprende el Numeral 4.a "*Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos*" para ello se cuenta con el indicador 4.a.1 Porcentaje de escuelas con acceso a:

- a) Electricidad;
- b) Internet con fines pedagógicos;
- c) Computadoras con fines pedagógicos
- d) Infraestructura y materiales adaptados a los estudiantes con discapacidad;
- e) Agua potable básica; (énfasis añadido)
- f) Instalaciones de saneamiento básicas separadas para hombres y mujeres; y
- g) Instalaciones básicas para lavarse las manos (según las definiciones de Agua, Saneamiento e Higiene para Todos (WASH))

Para su consulta se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://www.buenosaires.iiep.unesco.org/sites/default/files/archivos/ODS4_0.pdf

De igual modo se da atención al derecho al acceso, disposición de agua para consumo personal establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos (CPEUM), por lo que, los Organismos deberán contemplar en todos los proyectos de construcción y rehabilitación lo establecido en materia de Bebederos Escolares, en los artículos 7 párrafo primero, 11 y 19 fracción XII de la LGINFE reformada y publicada en el DOF del día 19 de enero de 2018.

El párrafo primero del artículo 7 a la letra dice:

“La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado-Federación, entidades federativas y municipios-, con base a lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes de educación de las entidades federativas; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos de las entidades federativas, así como los programas de desarrollo regional.”

A este respecto, entre la normatividad técnica emitida a través del INIFED se encuentra la NMX-R-080-SCFI-2015 “Escuelas-Bebederos de Agua Potable-Requisitos”, en la que se consideran los requisitos previstos en el citado artículo 7°. Esta Norma Mexicana puede consultarse en la página electrónica del INIFED (*Acciones y Programas/ Normatividad Técnica*) en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104640/nmx-r-080-scfi-2015.pdf>

De igual manera, el Artículo 11 de la LGINFE, establece que: *“En la planeación de los programas y proyectos para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE deberán cumplirse las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y las leyes en la materia de las entidades federativas.*

Asimismo, se garantizará la existencia de bebederos suficientes y con suministro continuo de agua potable en cada inmueble de uso escolar conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Se asegurará la atención a las necesidades de las comunidades indígenas y las comunidades con escasa población o dispersa, se asegurará la aplicación de sistemas y tecnologías sustentables, y se tomarán en cuenta las condiciones climáticas y la probabilidad de contingencias ocasionadas por desastres naturales, tecnológicos o humanos, procurando la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la población.”

Lo anterior atendiendo a lo establecido en el Artículo 102 de la LGE que señala en su párrafo tercero que:



A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia ...de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría..."

Por su parte el Artículo 103 de la misma LGE establece que *"La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación.*

Dichos lineamientos, deberán contener los criterios necesarios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos asignados a la construcción y mantenimiento de las escuelas..."

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 103 de la LGE, en el artículo 19, fracción II de la Ley General de la INFE y de conformidad con lo descrito en el Artículo 22 del Reglamento de la misma, *"La planeación para el desarrollo de la INFE se llevará a cabo a partir de los resultados de los Diagnósticos registrados en el Sistema de Información. Dicha planeación tendrá el propósito de definir las estrategias y prioridades que permitan alcanzar los objetivos de la política educativa en materia de la INFE determinados en los planes y programas federales, estatales y municipales."*

Para lo anterior los Organismos podrán solicitar al Instituto la Información existente de los levantamientos de datos técnicos incluidos en el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, realizados de los planteles que se atenderán con sus programas de obras. A su vez las autoridades municipales podrán solicitar la información de los levantamientos de datos a los Organismos.

De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 del Reglamento de la citada Ley, se deberán tomar las medidas necesarias para que todas las acciones que se realicen en los inmuebles educativos en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de la INFE, se registren en el Sistema Nacional de Información del INIFED. Para lo anterior, realizarán la actualización de la Cédula de Información Técnica (CIT) del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, en un plazo no mayor a los 30 días después de concluida la obra u obras de mejoramiento realizadas. Para lo cual deberán solicitar al INIFED a través de la Gerencia



del Sistema Nacional de Información (administradora de éste), sus respectivas claves de usuario y de acceso al Sistema.

Para lo cual, en cuanto se tenga por parte de los órganos estatales encargados de la INFE la planeación de aquellos planteles que se van a intervenir con recursos presupuestarios del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM Regular) en el ejercicio en curso, se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: nmantilla@inifed.gob.mx, para cualquier duda o aclaración, así mismo se pone a disposición la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN 3 tomo VI levanta miento de datos 2021.pdf>

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo estipulado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de las Entidades Federativas. (NOTA: La cláusula octava del citado convenio establece: *"El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto."*)

La actualización de la CIT del plantel o de los planteles atendidos y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, se alinea también a lo señalado por el Artículo 99 de la Ley General de Educación vigente, a fin de realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Lo cual permitirá a dicho Sistema tener información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, mismo que se actualizará de manera permanente en colaboración y coordinación de las autoridades de la materia.

Cabe destacar que en el levantamiento técnico de datos que se efectúe mediante la CIT, se deberá aplicar la Norma Mexicana NMX-R-084-SCFI-2015 "Escuelas-Levantamiento de datos para el diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa-Directrices y Requisitos" (la cual puede consultarse en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280292/NMX-R-084-SCFI-2015-.pdf>), debiendo ser actualizada con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar.





9.2 Presupuestación

El presupuesto es el resultado del Proyecto Ejecutivo autorizado, de donde se desprenden todos los costos de los conceptos y partidas que intervienen en la obra. En el costeo de las obras se debe tener especial cuidado para que cada una se justifique técnica y económicamente.

Al respecto, los Organismos deberán llevar a cabo una evaluación detallada de los costos estimados de las obras; observando el cumplimiento de la normatividad técnica que el Instituto establece.

Dichos costos podrán contemplar los gastos correspondientes a los estudios preliminares que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, tales como: levantamientos topográficos, mecánicas de suelos, estudios hidrológicos, de impacto ambiental u otros.

9.3 Programación

Los Organismos en coordinación con la autoridad educativa correspondiente, deberán realizar la programación de las obras.

En caso de nuevas creaciones es importante que se realice la selección de los terrenos utilizando los requisitos que se consignan en la Norma Mexicana NMX-R-003-SCFI-2011 "Escuela-Selección del Terreno para Construcción-Requisitos", la cual se encuentra disponible en la página de internet del INIFED: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104884/NMX-R-003_Escuelas_Seleccion_del_terreno.pdf

Previo a la selección del terreno para la construcción de escuelas públicas, el adquirente deberá verificar la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. La titularidad del terreno seleccionado deberá realizarse a nombre del gobierno federal, estatal o municipal, y en el caso de los organismos públicos descentralizados, a nombre de su patrimonio inmobiliario.

En cuanto al uso del suelo del terreno para el tipo escolar elegido debe cumplir con lo establecido en la legislación y/o los planes o programas de desarrollo urbano aplicables y contar con la licencia, certificados o autorización correspondiente emitidos por el municipio o alcaldía en el caso de la CDMX.



Conforme a lo descrito en el Artículo 99 de la Ley General de Educación, las autoridades educativas considerarán la información para definir las acciones de prevención y mantenimiento de la infraestructura que serán atendidas, deberán considerar la información contenida en el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa, para lo cual es necesario mantener actualizada la información mediante la aplicación de la Cédula de Información Técnica (CIT) en cada una de las obras realizadas por parte de dichas autoridades, para asegurar la participación, coordinación y colaboración de las autoridades locales, asegurando el levantamiento de la CIT se efectuarán con base en los requisitos mínimos establecidos contenidos en la Guía para el llenado de la Cédula de Información Técnica (CIT) 2021, misma que forma parte de la Norma de levantamiento de datos Vol. 3, Tomo VI, Revisión 2021, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2021/Normatividad/VOLUMEN 3 tomo VI levantamiento de datos 2021.pdf>, instrumentos elaborados o actualizados con base en los alcances y contenidos establecidos en la presente Norma Mexicana, considerando los elementos ya planteados en el apartado de planeación, para ello se pone a su disposición el siguiente correo electrónico nmantilla@inifed.gob.mx, para cualquier duda o aclaración.

Asimismo, para el caso de la Infraestructura Física Educativa considerada como monumentos históricos o artísticos, los responsables de la ejecución de las obras, antes y durante su desarrollo, deberán acreditar que cuentan con los permisos correspondientes de las autoridades federales, estatales o locales competentes.

La programación de las obras deberá posibilitar el diseño de una "ruta de ejecución de obras" que considere los siguientes aspectos:

- ✓ Recursos financieros disponibles (según calendario de la SHCP)
- ✓ Prioridades de ejecución
- ✓ Tiempo estimado de ejecución

Estas acciones realizadas de manera sistemática, permitirán en caso de existir economías, la posibilidad de reprogramar metas dentro del ejercicio fiscal vigente.

En el caso de que se presente la convergencia de dos o más programas de obra, con la finalidad de tener mayor cobertura, se deberá evitar la duplicidad en la ejecución de conceptos, considerando la prioridad de necesidades en los planteles susceptibles de atención y cuidando en todo momento, que no se pierda la etiqueta del origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican en cada plantel educativo, identificándolo mediante la Clave del Centro de Trabajo respectiva y el registro del proyecto del SFU ahora SRFT, para una clara rendición de cuentas de su ejercicio.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Por otra parte, con el fin de establecer la regulación y control presupuestal de las obras sin detrimento de lo que la normatividad aplicable establezca, se sugiere que los Organismos emitan su Programa General de Obras de Educación Básica (PGO-EB); éste constituye el documento rector donde se determinan y autorizan las obras a realizar, la meta educativa de cada una de ellas y el monto desglosado de construcción, mantenimiento y rehabilitación, así como del equipamiento. Ninguna obra podrá modificarse, cancelarse o ampliarse sin que exista previamente la autorización de la autoridad educativa estatal y la respectiva actualización del PGO-EB.

Para fines de control, se elaborará una hoja de PGO-EB por cada obra autorizada por la autoridad educativa estatal con la validación del organismo responsable de la INFE.

Se reitera que este documento o cualquier otro que se utilice para este efecto, invariablemente deberá contener la CCT del plantel que se programa y ésta se incluirá en todos los documentos e informes que se generen durante el desarrollo de la obra y hasta su conclusión.

Se sugiere el uso de formatos de concentrado estatal con el total de las obras e inversión autorizada, de manera que quede identificado el origen de los recursos presupuestarios y los trabajos en que se aplican por programa.

Como apoyo a lo antes señalado, se anexa el formato sugerido por el Instituto⁵ para operar, en su caso, el PGO-EB, así como su descripción.

9.4 Expediente Técnico

Los Organismos deberán integrar los expedientes técnicos de conformidad con lo establecido en la normatividad local en materia de obra pública; se recomienda que dicho expediente contenga como mínimo los siguientes conceptos:

- ✓ Convenio de colaboración, en su caso
- ✓ Título de propiedad (escritura pública, contrato de donación, compraventa, o cualquier otro documento en el que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la Localidad, que acredite la propiedad, incluyendo los derechos de vía en su caso), (mismos que deberán ser proporcionados por la AE <Federal, Local o Estatal>).
- ✓ Cédula de Información Técnica (CIT) actualizar al término de la obra.

⁵ Anexo 2, "Formato para operar el Programa General de Obras de Educación Básica"



- ✓ Programación de la obra (calendarización de la obra dentro del programa para su contratación y ejecución)
- ✓ Estudios preliminares (en su caso)
- ✓ Proyectos por especialidad
- ✓ Catálogo de conceptos
- ✓ Presupuesto base (análisis de precios unitarios a costo directo)
- ✓ PGO-EB actualizado
- ✓ Proceso de Contratación de la obra
- ✓ Contrato de la obra y/o de adquisiciones
- ✓ Estimaciones de obra
- ✓ Facturas que comprueben los montos ejercidos en cada obra
- ✓ Números generadores
- ✓ Copia de la bitácora de obra o bitácora electrónica en su caso.
- ✓ Convenios modificatorios en monto y/o plazo (en su caso).
- ✓ Aplicación de sanciones y/o retenciones (en su caso).
- ✓ Guías de mantenimiento (en su caso).
- ✓ Guías de equipamiento con especificaciones (en su caso).
- ✓ Manuales y/o instructivos del equipo (en su caso).
- ✓ Acta de entrega-recepción.
- ✓ Cierre del programa por obra.- Contendrá un comparativo por cada una de las obras considerando los montos de lo autorizado, lo contratado y lo ejercido; así como, la diferencia (del autorizado respecto de lo ejercido); de igual manera lo que corresponda al mobiliario y equipo considerado; asimismo las metas (ALTA⁶ y, mobiliario y equipo) respectivas, en cuanto a las autorizadas (programadas), las realizadas y en su caso las diferencias correspondientes.
- ✓ Memoria fotográfica del proceso de la obra.
- ✓ Garantías (las que se hubieren convenido en los procesos de contratación y desarrollo de la obra y/o equipamiento).
- ✓ Proyecto definitivo.

⁶ ALTA: Número de Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos





9.5 Proyectos por Especialidad

Los proyectos por especialidad de las obras de este programa, deberán ser desarrollados por los Organismos responsables de la ejecución de la meta, observando la normatividad técnica vigente emitida por el INIFED, apoyándose, cuando sea el caso, de los modelos de edificios de los diversos niveles de educación básica, que han sido diseñados por el INIFED, de conformidad con los requerimientos planteados en su momento por los subsistemas educativos. Para ello, en el caso de requerir información técnica necesaria para el desarrollo de los proyectos por especialidad que se requieran, dichos Organismos podrán solicitarla al INIFED.

Por cuestiones de regionalización, los Organismos podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, previa revisión de la Gerencia de Normatividad e Investigación (GNI), propiciando mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras sin que los costos se incrementen o se altere la estructura del edificio.

Al respecto, se deberá atender la Normatividad Técnica vigente en materia de Infraestructura Física Educativa, misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

<https://www.gob.mx//inifed/acciones-y-programas/normatividad-tecnica>

Así mismo, las demás disposiciones estatales y municipales en la materia.

En el caso de requerir información técnica necesaria para el desarrollo del proyecto por especialidad, los Organismos podrán solicitarla al Instituto.

Por cuestiones de regionalización, los Organismos podrán realizar cambios en las especificaciones de elementos o materiales para recubrimientos o acabados, previa revisión de la Gerencia de Normatividad e Investigación (GNI), propiciando mejoras en la calidad, funcionamiento, durabilidad y sustentabilidad de las obras sin que los costos se incrementen o se altere la estructura del edificio.

En ese contexto, se deberá atender la Norma Mexicana NMX-R-079-SCFI-2015 "Escuelas-Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos", misma que se puede consultar en la página electrónica del INIFED:

<http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-2015.pdf>

Cualquier caso particular de carácter técnico en materia de proyectos, no establecido en



esta Guía Operativa deberá consultarse por escrito a la Gerencia de Proyectos del INIFED.

9.6 Mobiliario y Equipo

El Instituto, a solicitud expresa de los Organismos, proporcionará las Guías de equipamiento correspondientes o las fichas técnicas del mobiliario y equipo necesarias.

Cuando en las obras por ejecutar se requiera del suministro de mobiliario y equipo, es recomendable realizar el proceso de adquisición con la debida oportunidad, con el propósito de que, al concluir la obra civil, ésta pueda ser entregada debidamente equipada.

Se recomienda que los Organismos realicen una compra consolidada de todo el mobiliario y equipo considerados en el PGO-EB, a fin de lograr las mejores condiciones de calidad y precio, observando las disposiciones normativas en la materia.

Cualquier propuesta de adición y/o modificación al mobiliario o equipo de los locales que pretenda mejorar un proyecto específico deberá ser presentada a la Dirección General de Desarrollo Curricular de la SEP, informando el objetivo y alcance de la propuesta realizada. Lo anterior, para su análisis y comentarios por parte de cada uno de los subsistemas de Educación Básica, quienes informarán al INIFED, para que, en su caso, lleve a cabo la adecuación de las fichas técnicas correspondiente.

El compendio de fichas técnicas de mobiliario y equipo se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace:

<https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/2024/normatividad/FICHA TECNICA MOBILIARIA 2024.pdf>

9.7 Contratación

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la LCF, los Organismos realizarán los procesos de contratación conforme a la normatividad estatal en la materia.

Además, en cuanto a transparencia y rendición de cuentas, deberán atender la legislación tanto federal como estatal aplicable.

Los Organismos deberán visitar previamente el sitio donde se van a ejecutar los trabajos a efecto de que se incluya todo lo inherente a la obra en el catálogo de conceptos.





En el caso de obras para nuevos edificios o de planteles de nueva creación, los Organismos deberán realizar las gestiones pertinentes para disponer de los terrenos con anticipación, a fin de que este no sea motivo de retraso en el inicio de las obras.

Asimismo, los terrenos deberán ser o deberán estar escriturados a nombre de la autoridad educativa estatal y los Organismos resguardarán una copia del documento con el cual se acredita la legal posesión o propiedad de los mismos; de igual manera en ningún caso se podrán aplicar recursos de origen federal en inmuebles que no acrediten la legal propiedad mediante un documento de carácter jurídico, donde se mencione al menos, las dimensiones, colindancias, derechos de vía y restricciones (en su caso).

Garantías

Los Organismos deberán asegurarse que la contratista quede obligada a responder sobre los anticipos que reciba, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido a la terminación de la obra, así como de todas aquellas obligaciones en torno a la seguridad social de sus trabajadores.

Garantía de anticipo (opcional)

Conforme a la normatividad vigente en la Entidad Federativa o Dependencia; Póliza de fianza que garantice por parte del contratista la debida comprobación y/o amortización y/o la devolución total o parcial del anticipo otorgado.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo del contrato.

Garantía de cumplimiento

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato, así como pagos en exceso y de lo indebido.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, estará vigente desde la firma del contrato hasta cuando se haya concluido la totalidad de los trabajos contratados a entera satisfacción del "Organismo" y cuente con el acta de extinción de derechos y obligaciones o bien el finiquito que señale dicha extinción.



Garantía de vicios ocultos

Póliza de fianza que garantice por parte del contratista los defectos, vicios ocultos, mala calidad de los materiales y/o mano de obra y todas aquellas erogaciones que se tuvieran que efectuar por reparaciones que resulten durante la recepción de la obra y hasta por un período posterior de un año de recibida la misma.

Esta póliza de fianza deberá ser otorgada por institución afianzadora de nacionalidad mexicana debidamente autorizada a favor y a entera satisfacción del "Organismo" con valor del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.8 Ejecución y terminación de obra

Los requerimientos mínimos para iniciar el proceso de ejecución de obra con los que se debe contar, además del recurso autorizado, son los siguientes:

- ✓ Documento que acredite la legal posesión o propiedad del predio
- ✓ Estudios preliminares (en su caso)
- ✓ Proyectos por Especialidad
- ✓ Guías de mobiliario y equipo
- ✓ Licencia de construcción y uso de suelo (en las Entidades Federativas donde aplique)
- ✓ Programa de ejecución calendarizado
- ✓ Programa de suministros calendarizado
- ✓ Catálogo de conceptos de obra a ejecutar que incluya la obra exterior

Una vez concluida la obra, los Organismos lo comunicarán a la autoridad educativa estatal para coordinarse y fijar lugar, día y hora del o de los eventos de entrega-recepción de la obra donde se formalizará el acta respectiva que incluirá al menos:

- ✓ Datos generales de la obra: CCT (imprescindible), nombre de la escuela, localidad, ubicación y municipio
- ✓ Datos de la obra:
 - Nombre del Programa mediante el que se atendió la obra (origen de los recursos presupuestarios)
 - Descripción de los trabajos realizados
 - Fechas de inicio y terminación
 - Datos del contrato



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



- Inversión programada
- Inversión ejercida
- Día en que se realizan los eventos de recepción de la obra al contratista y la entrega a la autoridad educativa local, entre otros

El acta o actas de entrega-recepción de la acción ejecutada debe firmarse al menos por el contratante y el contratista; y en su caso, por el Organismo y la autoridad educativa estatal.

9.9 Supervisión

Para realizar la supervisión técnica, los Organismos observarán el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-024-SCFI-2015 "Escuelas-Supervisión de Obra de la Infraestructura Física Educativa-Requisitos", publicada en la página electrónica del Instituto <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/104919/NMX-R-024-SCFI-2015.pdf>; y las demás que sean de observancia obligatoria.

Asimismo, dicha supervisión técnica se realizará con apego a los proyectos, normas y especificaciones respectivas para garantizar la calidad de las mismas y su ejecución dentro del tiempo programado, destacando además lo siguiente:

Los Organismos serán los responsables directos de designar supervisores de obra (previendo que éstos cuenten con los conocimientos, experiencia, habilidades y capacidad necesarios para dirigir los trabajos; considerando la formación profesional, la experiencia en administración y construcción de obras); establecer mecanismos de supervisión técnica y la erogación de recursos.

El número de supervisores dependerá de las características del programa de obra a ejecutarse. Sus principales funciones son:

- ✓ Abrir y protocolizar la bitácora de obra y firmar como responsable de la misma; dar en ella las instrucciones pertinentes, así como, anotar la recepción de solicitudes, registrar, durante todo el proceso de ejecución, las acciones en forma secuencial de las actividades, teniendo especial cuidado en aquellas que originen modificaciones o cambios al proyecto, a las especificaciones, al empleo de procedimientos que surjan por solicitud del usuario, cambio de ubicación o topografía del predio.
- ✓ Supervisar, revisar y vigilar la calidad de los trabajos, apegados a los tiempos y costos de proyecto de las obras en proceso, de forma permanente.



- ✓ Vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción reglamentarias durante el proceso de ejecución de la obra, verificando su cumplimiento mediante la documentación soporte.
- ✓ Preparar los reportes de avance físico - financiero generando la memoria fotográfica necesaria y revisar las estimaciones o comprobaciones presentadas por el ejecutor y la documentación soporte como: reportes de laboratorio de prueba de materiales, cartas garantía, certificados de calidad, entre otros.
- ✓ Comunicar con oportunidad a la instancia correspondiente de los Organismos la conclusión de la obra civil para que ésta asegure el suministro del mobiliario y equipo; y,
- ✓ Conciliar y avalar los volúmenes y especificaciones de la obra de acuerdo a los números generadores y conceptos de obra.

10. SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 fracción X de la LGINFE, y con base en el segundo párrafo del Tercero Transitorio de la LGE, que establece que en tanto no *"... se expidan los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE y se realicen las adecuaciones normativas en esta materia de infraestructura educativa, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad, en lo que no contravenga al presente"*, por lo que con el propósito de informar a las autoridades del sector educativo el avance físico-financiero respecto de los recursos programados y las metas alcanzadas, el Instituto llevará a cabo el seguimiento técnico y administrativo de las obras.

Para el efecto, en el contexto de transparencia y rendición de cuentas, así como a fin de verificar el correcto cumplimiento de las contrataciones los Organismos otorgarán las facilidades necesarias y en su caso, gestionarán ante las autoridades competentes en cada demarcación territorial las autorizaciones, permisos y/o solicitudes a las que haya lugar, con la finalidad de atender lo siguiente:

10.1 Verificaciones Físicas y/o documentales

Con el fin de contribuir al mejoramiento de la resiliencia de la INFE, con actualizaciones normativas y capacitación en procesos de rehabilitación de espacios, con el acompañamiento de la comunidad escolar, se llevará a cabo la implementación de acciones para la atención a la INFE afectada por fenómenos naturales, tecnológicos y humanos para mantener las condiciones adecuadas de funcionamiento y los mecanismos de comunicación con los organismos responsables de la INFE a nivel de las entidades federativas.





Lo que permitirá contar con planteles educativos que cumplan con la normatividad técnica establecida y con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, accesibilidad e inclusividad establecidos en el Artículo 99 de la Ley General de Educación.

Para ello, con base a la información relacionada con los avances físicos-financieros reportados por la Instancia Ejecutora, el INIFED podrá dar seguimiento técnico aleatorio a obras por medio de verificaciones físicas y/o documentales atendiendo la normatividad técnica aplicable en la materia

Para lo anterior, el INIFED deberá coordinarse con oportunidad con la Instancia Ejecutora y/o la Universidad ejecutora, para que se le den las facilidades para el desarrollo de las actividades programadas.

El resultado de las verificaciones será revisado por el personal técnico del INIFED, a través de la Subgerencia de Atención a Daños y Verificación de Obra, el Instituto o la Universidad ejecutora mediante mesa de trabajo para que se tomen los acuerdos pertinentes sobre las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.

Asimismo, las Instancias Ejecutoras deberán informar al INIFED, a través de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras, de las acciones realizadas (hasta su conclusión) respecto de las recomendaciones y/u observaciones conciliadas mediante la mesa de trabajo.

10.1.1 Evaluación y Validación de Daños y Conciliación y Resarcimiento por Siniestro

Derivado del aumento en la frecuencia, intensidad y diversidad de los Fenómenos Naturales Perturbadores, particularmente fenómenos hidrometeorológicos, ha significado el incremento de la exposición y la vulnerabilidad, la cual conlleva impacto en la vida cotidiana de la población y daños considerables en la infraestructura de comunicaciones y transportes, hidráulica, eléctrica, educativa, urbana, productiva, de salud, de vivienda, e incluso turística, que requieren de atención inmediata; de esta situación no están exentas las obras que se encuentran en proceso de ejecución, por esta razón se debe considerar que estos planteles educativos también están sujetos al proceso de Evaluación y Validación de Daños, así como a la Conciliación y Resarcimiento de Siniestros.

10.1.2 Evaluación y Validación de Daños

El INIFED como especialista en la Evaluación y Validación de daños a la infraestructura



física educativa en caso de desastres naturales perturbadores, apoya a las escuelas de educación básica, en la evaluación de daños de la INFE afectada, para lo cual el INIFED capacitará al personal técnico de la Instancia Ejecutora, en el llenado de la "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural"⁷, misma que incluye la evaluación y cuantificación de daños; la propuesta de resarcimiento de daños, catálogo de conceptos y presupuesto correspondiente.

Durante el proceso de prevención, evaluación y validación de las propuestas de rehabilitación o resarcimiento de los daños de la infraestructura física educativa afectada y seguimiento en la reconstrucción de los daños; deberá considerarse las normas y especificaciones técnicas del INIFED, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

Para la validación de reposición del mobiliario y equipo de los planteles educativos públicos afectados por desastres naturales, será indispensable contar con el sustento fotográfico que evidencie el daño, el inventario correspondiente, así como la baja del mismo; en caso de no contar con el mismo, se debe presentar documentación que determine la cuantificación de la pérdida, debidamente avalada y firmada por una autoridad educativa del plantel y de la Entidad Federativa.

10.1.3 Conciliación y resarcimiento por Siniestros Causados a la INFE

Toda la infraestructura física educativa básica cuenta con una Póliza de Seguros, la cual es administrada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicio Generales de la SEP, lo que le permite una atención inmediata de los mismos en caso de un desastre natural perturbador, humano y tecnológico.

En caso de algún daño causado a la infraestructura física educativa ya sea por fenómenos naturales, humanos y tecnológicos, el personal técnico del INIFED, en conjunto con las autoridades del plantel educativo afectado, levantará la Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural, para validar los daños y cuantificarlos, e integrar el listado de planteles afectados, recopilando toda la información, la cual será entregada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP para el reporte de daños, asignación e indemnización del siniestro.

⁷ Anexo 2 "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural" y su instructivo de llenado

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Para cualquier otro siniestro y/o daño, sin declaratoria de Desastre Natural, el personal técnico del INIFED en conjunto con las autoridades del plantel educativo, se deberá de integrar toda la información de campo necesaria, entre otros los datos generales del plantel; los cuales deberán de ser remitidos al Administrador de la Póliza (Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEP) para el reclamo del siniestro y con ello coordinarse con el ajustador, designado por el seguro, en el proceso de conciliación y resarcimiento del daño.

Tanto para la evaluación y validación, así como la conciliación y resarcimiento de daños se deberá atender en todo momento lo establecido en el Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos generales para la prevención y atención de contingencias de fenómenos naturales en los que participa el instituto nacional de la infraestructura física educativa, para ello, dicho documento puede ser consultado en:

https://www.inifed.gob.mx/doc/pdf/normateca/operativos/Lineamientos_Generales_para_la_Atencion_de_Contingencias.pdf

10.2 Seguimiento Administrativo a los Avances de Obra

Como parte del seguimiento a los procesos de construcción, rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento y equipamiento, de la INFE con el fin de promover la correcta aplicación de las normas técnicas para lograr espacios dignos, incluyentes, seguros, funcionales, equitativos, sustentables, resilientes, pertinentes, accesibles que contribuyan a la generación de entornos favorables para el proceso de enseñanza aprendizaje y el fomento de la actividad física y la recreación.

El Instituto recabará, analizará, integrará y consolidará la información relativa a los avances físico-financieros de las obras que, a su solicitud, deberán proporcionar los Organismos encargados de la INFE, referente a la ejecución de los trabajos durante la realización de éstas, para su informe a las diferentes autoridades del sector educativo federal.

La información otorgada por los Organismos deberá ser detallada sobre la planeación de los planteles a intervenir con los recursos del FAM, así como el ejercicio, destino, subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos federales transferidos; es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa

Para tal efecto, los Organismos enviarán mensualmente al Instituto, los avances de las obras, debiendo identificar necesariamente cada plantel con su respectiva CCT, lo que



transmitirán a través del formato de Seguimiento Administrativo a los Programas de INFE⁸ proporcionado por el Instituto. Una vez llenado este formato deberá ser remitido de manera oficial por los Organismos y/o unidades ejecutoras correspondientes al Instituto, así como a la dirección electrónica seguimiento@inifed.gob.mx, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al día último del mes a reportar, esto sin menoscabo de su envío en forma impresa.

Los reportes anteriores serán independientes a la obligación que tienen las Entidades Federativas de dar cumplimiento a los artículos 40, segundo párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como, a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el DOF el día 25 de abril de 2013.

10.2.1 Datos Abiertos

En el Diario Oficial de la Federación del 20 de febrero de 2015, se emitió el Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos, el cual entre los artículos que lo conforman establece entre otros que: *"...Las dependencias y entidades, así como las empresas productivas del Estado, deberán observar las disposiciones que, en su caso, emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en las que se establecerán las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos..."*.

En cumplimiento de lo anterior y en atención del seguimiento administrativo mencionado en el numeral 9.2 de esta Guía, los informes respectivos que este Instituto entregue mensualmente a la SEP, mismos que se obtienen de la información de los avances de las obras que proporcionan las instancias estatales ejecutoras de INFE, a la Gerencia de Planeación y Programación del INIFED, serán puestos a disposición del público en general, en el marco de la referida normatividad. Es importante señalar que la veracidad y calidad de la información es responsabilidad de la Entidad Federativa.

10.3 Cierre del Programa

De acuerdo con las disposiciones relativas a la aplicación de los recursos del FAM (Regular) y en apego a las Leyes en materia de obras públicas estatales, los Organismos deberán realizar el Cierre del Programa y su respectivo Cierre Contable de las obras ejecutadas, los cuales deberán contar con la documentación comprobatoria que corresponda, referida en el Expediente Técnico de esta Guía Operativa, por ser los

⁸ Anexo 3, Formato de "Seguimiento Administrativo a Programas de INFE"



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



responsables de estos recursos.

Toda la documentación original comprobatoria, el cierre de obra y las actas de entrega-recepción deberán estar bajo el resguardo de los Organismos, por el tiempo que se establezca en las disposiciones jurídicas estatales aplicables, para que esté a disposición en caso de ser requerida por los órganos fiscalizadores; por otra parte, el ejercicio de los recursos deberá incorporarse a la Cuenta Pública del Estado.

Es importante que una vez concluida cada obra, en apego a lo señalado en la cláusula CUARTA del "Convenio de Colaboración para la actualización del Diagnóstico de la Infraestructura Física Educativa" (NOTA: La cláusula octava del citado convenio establece: "El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá hasta la culminación de todas las actividades relacionadas con su objeto.") signado entre el Instituto y los Organismos Responsables de la Infraestructura Física Educativa de los Estados, se actualice la Cédula de Información Técnica (CIT) mencionada en el antepenúltimo párrafo del numeral 8.1 y que sea capturada en el Sistema de Levantamientos de Datos Técnicos administrado por la Gerencia del Sistema Nacional de Información (GSNI), para lo cual deberán, en caso de no contar con ellas, solicitar sus respectivas claves de usuario y acceso al sistema. Esta información deberá ser revisada y validada por la GSNI del INIFED.

El levantamiento técnico de datos que se realiza mediante la CIT, y su captura en el Sistema de Levantamientos Técnicos de Datos del Instituto, tiene como fin contar con información que permita realizar sobre ésta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento. Por lo que deberá realizarse con una periodicidad máxima de cada cinco años o bien posterior a la ocurrencia de cualquier desastre natural o intervención por algún programa de inversión que afecte o modifique las condiciones de la Infraestructura Física Educativa del plantel escolar; lo cual permitirá a dicho Sistema contener la información actualizada del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, atendiendo a lo señalado en el artículo 99 de la LGE.

11. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Con la finalidad de coadyuvar con las Instancias de la SEP en el cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE y los requisitos establecidos en el Artículo 99 de la LGE y con base a lo establecido en el Artículo 19 fracción IV de la LGNFE referente a las atribuciones del Instituto en materia de Certificación de la Calidad de la INFE, se lleva a cabo este programa de acuerdo con lo siguiente:

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



"i) Certificar la calidad de la INFE en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

El Instituto también certificará la calidad de la INFE en los casos de las escuelas particulares a que la autoridad federal otorgue el registro de validez oficial de estudios." Así como, con lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la LGINFE.

Se podrá solicitar la Certificación de la Calidad de la INFE de los planteles, una vez que concluyan la ejecución de los trabajos y se cuente con la documentación técnica final y si el plantel cumple con la normatividad técnica se le podrá otorgar dicho Certificado. Para ello, se podrán establecer convenios de colaboración entre los subsistemas y el INIFED, a fin de que, los planteles puedan obtener los apoyos faltantes para cumplir con los requisitos normativos para obtener la certificación.

Al llevar a cabo la evaluación para la certificación las Instancias Educativas podrán conocer el grado de cumplimiento de la normatividad técnica en materia de INFE en sus planteles, y en caso que obtengan la certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa tendrán la certeza que estos cumplen con los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas para escuelas y en las Normas y Especificaciones para Estudios, Proyectos, Construcción e Instalaciones del INIFED, por lo que la población escolar tiene una oferta educativa en la que la infraestructura física educativa contribuye a asegurar la calidad de los espacios de aprendizaje para un desarrollo efectivo de las actividades académicas y escolares.

Con ello, se pretende implementar que los planteles atendidos con recursos del FAM regular, ejecuten los trabajos conforme a la normatividad establecida para INFE, con ello, sentar las bases para impulsar la calidad de vida e integridad de la comunidad educativa. Asimismo, fomentar en la comunidad escolar una cultura de calidad, lo cual permitirá conservar los espacios educativos en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual, existe la oferta de cursos para la comunidad escolar a través de los Comités Escolares de Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.

11.1 Certificación de la Calidad de la INFE

De acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 99 de la LGE párrafo segundo en el que señala: *"Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene..."* La Certificación de la Calidad de la Infraestructura Física Educativa contribuye a verificar que los planteles cumplen con la normatividad técnica en la materia y con dichos requisitos, y para su operación se creó el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y Programa Nacional de





Certificación de la Infraestructura Física Educativa, publicados en el DOF el 28/01/2015, con el que se establece el procedimiento para la certificación de los inmuebles escolares, el cual da cumplimiento a lo señalado en los Artículos 13, 14 y 19 fracción IV de la LGINFE y el Capítulo VII del Reglamento de la LGINFE, así como con al Artículo 103, fracción II de la LGE "La Secretaría, a través de la instancia que determine para efecto de ejercer sus atribuciones referidas en este Capítulo, emitirá los lineamientos para establecer las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación."...

"II. Procedimientos mediante los cuales se certifique a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;"...

Los tipos de Infraestructura que se evalúa de acuerdo al PNC son:

INFE Tipo I: Es la INFE que inicia su etapa de construcción

INFE Tipo II: Es aquella que aún no está consolidada de acuerdo con su proyecto original y/o requiere cambios o correcciones para mejorar su operación de acuerdo con el diagnóstico de sus condiciones físicas y funcionales actuales.

INFE Tipo III: Es aquella cuya infraestructura está consolidada de acuerdo con su proyecto original y no requiere cambios o correcciones para mejorar su funcionamiento. Esta se evalúa su operación de acuerdo con el proyecto para el que se diseñó y el diagnóstico de las condiciones físicas actuales.

Los tipos de certificados establecidos en el Artículo 14 de la LGINFE y los Artículos 37 y 38 del Reglamento de la LGINFE son:

- **Esencial, vigencia 2 años:** Es aquella que cuenta con los locales mínimos necesarios para las actividades curriculares, así como las instalaciones sanitarias básicas, cuyo estado asegura la integridad física de la comunidad educativa y el adecuado funcionamiento de la INFE.
- **Funcional, Vigencia 3 años:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo esencial y presenta áreas complementarias para su quehacer académico. Los planteles contarán con equipamiento acorde a los avances pedagógicos y tecnológicos, además de garantizar la operación mediante acciones programadas de mantenimiento.
- **Sustentable, vigencia 5 años:** Es aquella que cubre los aspectos señalados en el tipo funcional, pero incorpora en su operación programas de conservación



del medioambiente como serán: ahorro de energía y agua; manejo de residuos sólidos, entre otros.

Las etapas que comprende la Certificación de los planteles escolares son las siguientes.

1. Solicitud

Los planteles deben presentar un escrito libre firmado por el Director del plantel, señalando el nombre del plantel, dirección, correo y teléfono para recibir notificaciones y entregarlo en las instalaciones del INIFED o a los correos: direcciongeneral@inifed.gob.mx, rguerrero@inifed.gob.mx y rignonzalez@inifed.gob.mx. Y una vez que se recibe la solicitud, se envía la respuesta favorable a la petición, así como los requisitos técnicos⁹ que deben enviar para realizar el proceso de evaluación.

2. Recepción de la documentación técnica

El plantel una vez que conforma su expediente con la documentación técnica solicitada, la envía al correo: rignonzalez@inifed.gob.mx para su revisión y una vez que se cumpla con todo lo solicitado, se le solicita al plantel enviar o entregar en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación del INIFED, el expediente de forma física.

3. Evaluación

Se programa la evaluación notificándole al plantel la fecha y hora de la visita a sus instalaciones por parte del o los evaluadores asignados. Durante la evaluación se revisa con base en los planos presentados el estado de funcionamiento de los espacios e instalaciones y en caso de no cumplir con estas condiciones se le entregará al director del plantel las No Conformidades encontradas durante la visita, además de las que surjan durante el análisis de gabinete para su solventación con la finalidad de cumplir con todos los requisitos normativos técnicos establecidos.

4. Certificación

Una vez que el plantel presenta todas las acciones de mejora solicitadas y concluido el informe de evaluación por parte del evaluador, se convoca al Comité de Certificación del INIFED, el cual está conformado por los funcionarios de mayor

⁹ Anexo 4 "Requisitos para la evaluación para la Certificación de la Calidad de la INFE"





rango de las áreas técnicas, y como asesores el área de Jurídico y la Oficina de Representación en el INIFED, quienes en sesión podrán aprobar el dictamen presentado y con ello la Certificación del plantel.

Con el fin de contar con más información referente a la Certificación de la Calidad de la INFE se puede consultar en la página web del INIFED, en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/certificacion-de-la-calidad-en-la-infraestructura-fisica-educativa>

Y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional de Certificación de la INFE se puede consultar en la Normateca de la página del INIFED misma que se encuentra a disposición en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/marco-normativo-interno-de-operacion>

11.2 Capacitación Técnica

Como se mencionó anteriormente, el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en su componente de Infraestructura Educativa Básica (FAM Regular) es operado por los gobiernos de las entidades federativas para la construcción, equipamiento y ejecución de infraestructura para la educación básica, en cumplimiento con las disposiciones señaladas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de la Infraestructura Física Educativa, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los ordenamientos federales aplicables en la materia.

Complementando las atribuciones anteriores, para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación se deberán realizar acciones de capacitación, atendiendo lo que establece el artículo 103 de la LGE.

Para efectos de ejercer las atribuciones anteriores, en el artículo 103 de la Ley General de Educación se indican las obligaciones que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, además se establece como una atribución en la fracción IV. Realizar acciones de capacitación.

Por lo anterior, el INIFED, a través de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación,



imparte capacitación en línea en materia técnica y normativa de la INFE al personal responsable de este Programas en las entidades federativas y, en general, a personas relacionadas con estos temas, para el desarrollo de sus competencias técnicas, utilizando una plataforma tecnológica que es un espacio de aprendizaje, en el que se presenta el diseño de distintas temáticas divididas en los siguientes ejes curriculares: Formación de Evaluadores de la INFE; Proyectos por Especialidad; Seguimiento de Obra; Participación de la Sociedad; y Capital Humano.

La impartición de la capacitación permitirá garantizar la aplicación de la normatividad técnica en la materia, mediante la transferencia de conocimientos y experiencias a las instancias responsables de los programas de la infraestructura física educativa, garantizando proyectos y obras de construcción donde se apliquen los criterios normativos, contando así con espacios educativos seguros y funcionales.

En la siguiente liga se puede acceder para consultar las temáticas y convocatorias para la impartición de la capacitación que imparte el INIFED.

<https://capacitacionenlineainifed.com>

12. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130 del Capítulo II "De la participación de las madres y padres de familia o tutores y el Capítulo III, De los Consejos de Participación Escolar de la Ley General de Educación; así como, a lo dispuesto en el artículo 7 de la LGINFE, para que los Organismos locales emprendan acciones para impulsar la participación de las comunidades escolares mediante estrategias enfocadas a promover la conservación y mantenimiento menor de escuelas con participación social, tanto en las obras nuevas como en las rehabilitadas, que se realicen en el marco de este programa.

Asimismo, se considera que una sociedad involucrada y bien informada, es uno de los pilares en los cuales estriba la práctica de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que es menester que los responsables de la ejecución de los Programas, desarrollen mecanismos para que los beneficiarios de éstos, verifiquen de manera organizada, el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los diversos recursos públicos.

En el ámbito educativo es transparentar mediante la vigilancia, seguimiento y evaluación los diversos apoyos que se reciben para el mejoramiento de la escuela, sean en monetario, especie o mediante el otorgamiento de programas de naturaleza federal, estatal o municipal, producto de las gestiones institucionales y las aportaciones



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



voluntarias de la comunidad educativa.

Con base en lo establecido en los artículos 98 y 99 de la LGE que establecen que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión.

Y que para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, las autoridades educativas federal, de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, así como los Comités de Participación Escolar y los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAPS) reconocidos como actores participantes, con sentido de responsabilidad social, dentro del Sistema Educativo Nacional, (artículo 34 fracciones XII y XIII LGE) o sus equivalentes, por lo que se sugiere revisar la página electrónica del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación (CONAPASE) en esta materia.

Mismos que deberán estar debidamente constituidos, de acuerdo con los procedimientos establecidos de conformidad con el artículo 106 de la LGE, deben considerar las condiciones de su entorno y la participación de la comunidad escolar para que cumplan con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es recomendable se revise el DOF del 24 de agosto de 2017, mediante el cual se publicó el Acuerdo No. 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la Constitución, Organización y Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.

Derivado de lo anterior el artículo 106, de la multicitada ley establece que:

“Con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliación de la cobertura de los servicios, la Secretaría, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados.

El Comité Escolar de Administración Participativa o su equivalente tendrá como objetivo

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos mencionados en el párrafo anterior y en cumplimiento de las disposiciones a las que alude este Capítulo.

Sus integrantes serán electos al inicio de cada año lectivo mediante asamblea escolar en la que participen docentes, directivos, madres y padres de familia o tutores, además de estudiantes a partir del 4o grado de primaria, de acuerdo con los lineamientos de operación que emita la Secretaría”

Por lo cual, con base en lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 7 de la LGINFE, los Organismos Estatales encargados de la INFE, emprenderán acciones para impulsar la participación de las comunidades escolares mediante estrategias enfocadas a promover la conservación y la realización de acciones de mantenimiento menor de escuelas con participación social, tanto en las obras nuevas como en las rehabilitadas, que se realicen en el marco de este programa.

A partir de la participación social, permitirá el mayor involucramiento de la sociedad que contará con información para el fortalecimiento de la práctica de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que es menester que los responsables de la ejecución de los Programas, desarrollen mecanismos para que los beneficiarios, verifiquen de manera organizada, el cumplimiento en la recepción, entrega y adecuada aplicación de los diversos recursos públicos.

Entre los mecanismos a implementar se deberá considerar la vigilancia, seguimiento y evaluación de los diversos apoyos que se reciben para el mejoramiento de la escuela, sean en monetario, especie o mediante el otorgamiento de programas de naturaleza federal, estatal o municipal, producto de las gestiones institucionales y las aportaciones voluntarias de la comunidad educativa.

Asimismo, las comunidades escolares pueden solicitar:

- Recibir asesoría por parte del INIFED, para realizar la convocatoria y organización de la asamblea, la constitución del CEAP. Para el caso de los Planteles donde existan dos o más Centros de Trabajo, los Directores o quienes ejerzan la función directiva de cada Centro de Trabajo, deberán coordinarse para emitir una Convocatoria única por Plantel para la Asamblea.





Cada Plantel contará solamente con un CEAP, independientemente de la cantidad de Centros de Trabajo que existan en el mismo. Los miembros del CEAP durarán en su encargo un ciclo escolar, con la posibilidad de reelegirse por un período adicional. El método de reelección será el mismo por el que fueron electos originalmente.

La Convocatoria a la Asamblea deberá ser colocada en lugares visibles y de fácil y libre acceso del Plantel, como puerta de entrada, dirección o periódico mural. La Convocatoria deberá señalar el día, hora y lugar específico del Plantel en que se celebrará la Asamblea, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Asamblea deberá ser convocada cuando menos con tres días hábiles de anticipación. En la emisión de dicha Convocatoria se debe procurar utilizar los medios necesarios para la mayor difusión posible en las diferentes comunidades donde actualmente se encuentran ubicados los Centros de Trabajo, así como una ubicación accesible a los asistentes potenciales.

Los integrantes de la Asamblea y del CEAP no tendrán ninguna retribución por su participación, ésta será a título honorífico.

- Recibir orientación y asesoría técnica por parte del INIFED, respecto de los daños en la infraestructura educativa, así como de la forma en que deben ser atendidos a fin de contar con las condiciones de seguridad y operatividad escolar adecuadas
- En su caso se pondrán a disposición de los CEAP, para su conocimiento las guías y manuales técnicos el desarrollo y ejecución de las acciones de rehabilitación, equipamiento y construcción de espacios educativos.
- En estas guías y manuales se incluirá la obligación de contar con la participación de profesionales certificados y acreditados responsables de la supervisión técnica que garanticen la seguridad estructural de las obras mayores a realizar
- Participar en la impartición de orientación y asesoría técnica por parte del INIFED, en observancia a las normas técnicas del INIFED, así como a la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa y llevar a cabo las acciones de seguimiento y en su caso de comprobación de que las acciones de reconstrucción, rehabilitación o equipamiento en observancia a la normatividad técnica aplicable a las normas técnicas del INIFED, así como a la normatividad aplicable en materia de infraestructura educativa.

Lo anterior, adicional a la obligación establecida en la LCF, en el segundo párrafo de su



artículo 40, que dice "Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

Ciudad de México

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa



2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ANEXO 1

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM Regular)

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





Atendiendo a lo señalado en el "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior", en su artículo Tercero fracción I. Proyectos Estratégicos de Educación Básica. *Se destinará el 15% del total asignado para Infraestructura Educativa Básica, equivalente a \$2,062,325,835.00 cuyo propósito es atender las prioridades nacionales para garantizar la consolidación del Sistema Educativo Nacional, entre los que se encuentran la estrategia de intervenciones de reconversión y fortalecimiento de la infraestructura física educativa en el nivel secundaria, a través del desarrollo de proyectos de construcción, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, habilitación, mantenimiento y/o equipamiento que permitan aprovechar la infraestructura de las escuelas secundarias de educación básica (con solo turno matutino) para proporcionar el servicio educativo de tipo medio superior. Los proyectos se determinaron considerando las propuestas presentadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, específicamente en las siguientes entidades federativas:*

Entidad Federativa	Recursos asignados (Pesos)
Baja California Sur	58,923,595.00
Coahuila	117,847,191.00
Chiapas	58,923,595.00
Chihuahua	117,847,191.00
Durango	58,923,595.00
Guanajuato	235,694,381.00
Jalisco	117,847,191.00
México	589,235,953.00
Michoacán	117,847,191.00
Morelos	58,923,595.00
Nayarit	58,923,595.00
San Luis Potosí	58,923,595.00
Sinaloa	117,847,191.00
Sonora	58,923,595.00
Tamaulipas	58,923,595.00
Yucatán	117,847,191.00
Zacatecas	58,923,595.00
Total	2,062,325,835.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several scribbles.





RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)

V. II INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025

(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
Aguascalientes	194,142,930	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,577	16,178,577	16,178,577	16,178,577	16,178,577	16,178,577
Baja California	323,165,249	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,438	26,930,438	26,930,438	26,930,438	26,930,438
Baja California Sur	204,955,006	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,625	17,079,625	17,079,625	17,079,625	17,079,625	17,079,625
Campeche	146,297,554	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,462	12,191,462
Coahuila	412,659,156	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263
Colima	143,867,511	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,960	11,988,960	11,988,959	11,988,959	11,988,959
Chiapas	1,097,238,567	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,548	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,548	91,436,548
Chihuahua	458,725,721	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,144	38,227,144	38,227,144	38,227,144	38,227,144
Ciudad de México	504,421,130	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127
Durango	268,625,679	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,474	22,385,474	22,385,474
Guanajuato	754,530,437	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,537	62,877,537	62,877,537	62,877,537	62,877,537
Guerrero	318,984,371	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,030	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031
Hidalgo	256,067,406	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,950	21,338,950	21,338,950	21,338,950	21,338,950	21,338,950
Jalisco	758,149,728	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144
Estado de México	1,660,418,754	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,229	138,368,229	138,368,229	138,368,229	138,368,229	138,368,229
Michoacán	552,498,123	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,511	46,041,511	46,041,511	46,041,510	46,041,510	46,041,510
Morales	261,473,249	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,438	21,789,438	21,789,438	21,789,438	21,789,437	21,789,437
Nayarit	222,325,880	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,156	18,527,156	18,527,156	18,527,156	18,527,157
Nuevo León	735,198,889	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574
Oaxaca	356,256,204	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017
Puebla	534,125,198	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,434	44,510,434
Querétaro	267,243,038	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,254	22,270,254
Quintana Roo	353,538,523	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,543	29,461,543	29,461,543	29,461,543	29,461,543	29,461,543
San Luis Potosí	313,728,728	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,060	26,144,060	26,144,060	26,144,060
Sinaloa	387,612,033	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,002	32,301,002	32,301,002
Sonora	319,628,757	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,729	26,635,729	26,635,729	26,635,729
Tabasco	251,622,797	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,567	20,968,567	20,968,567	20,968,567	20,968,567
Tamaulipas	365,741,820	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485
Tlaxcala	176,982,472	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,540	14,748,540	14,748,540	14,748,540
Veracruz	566,482,985	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,916	47,206,916	47,206,916	47,206,916	47,206,916	47,206,916
Yucatán	317,593,595	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,132	26,466,132	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133
Zacatecas	264,536,516	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,709	22,044,709	22,044,710	22,044,709	22,044,709
TOTAL	13,748,838,900	1,145,736,575											

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 31 de enero de 2025

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5748221&fecha=31/01/2025#gsc.tab=0

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





ANEXO 2

FORMATO DE PGO-EB

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





Programa Arquitectónico

Tipo de Educación/Servicio: EDUCACIÓN BÁSICA
Nivel/Modalidad: PREESCOLAR
Capítulo: CONSOLIDACIÓN

ENTIDAD FEDERATIVA: MÉXICO
PROGRAMA: FAM BÁSICO 2025

Folio: 001 P.G.O. E.B. 2025 01

OBRAS	CONSTRUCCIÓN				EQUIPO			L	INVERSIONES			
	O	A	L	T	A	M	E		CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
CCT 15EJN1546E J.N. ENRIQUE PESTALOZZI CALLE BELLA ALBORADA VISTA HERMOSA, TÉCAMAC DE FELIPE VILLANUEVA TÉCAMAC	1								1,494,390		403,864	1,898,254
AULA DIDÁCTICA		1			1				1,358,535			1,358,535
MOBILIARIO Y EQUIPO						1					403,864	403,864
OBRA EXTERIOR									135,854			135,854
TOTAL	1	1			1				1,494,390		403,864	1,898,254
FECHA	AUTORIZÓ							DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO				

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentra la obra.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autoriza la obra.

Tipo de Educación/Servicio: Educación Básica; Educación Media Superior; Educación Superior; Educación Inicial, Educación Especial, Formación para el Trabajo y Educación para Adultos.

Nivel / Modalidad: Preescolar; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, Centro de Atención Múltiple, entre otros.

Capítulo: Consolidación, nuevo edificio, nueva creación

Obra: En este apartado, se describe la CCT y nombre del plantel en donde se realizarán los trabajos, localidad y municipio donde se localiza éste. En adición a lo anterior, se deberá incluir el desglose de cada uno de los conceptos a ejecutar.

En el caso de un inmueble con dos o más CCT's, se anotará la(s) CCT's que recibe(n) el recurso.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Construcción, O, A, L, T, A: Es el total de Obras a realizar (O), especificando numéricamente cuántas Aulas (A), Laboratorios (L), Talleres (T) y Anexos (A) se van a construir.

Equipamiento, M. E: Es el total numérico de Mobiliario y/o Equipo (guía de equipamiento) que requiere el o los espacios educativos autorizados.

Inversiones:

Construcción.- Es el monto autorizado para la construcción de cada espacio educativo.

Mantenimiento/Rehabilitación.- Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación de cada espacio educativo.

Equipamiento.- Es el monto autorizado para el mobiliario y equipo de cada espacio educativo.

Total.- Es el total de la inversión autorizada para la obra y que considera la suma de todos los conceptos mencionados.

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General u Homólogo: Nombre y firma del Director General del Organismo u Homólogo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quién éste designe.

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.



RESUMEN SECTORIAL
ENTIDAD FEDERATIVA

PROGRAMA : FAM BÁSICO

P. G. O. E. B. 2025 01

NIVEL / MODALIDAD	O	A	L	T	A	E E	CONSTRUCCIÓN	MANTENIMIENTO/ REHABILITACIÓN	EQUIPAMIENTO	TOTAL
Jardín de niños urbano										
CAPEP										
Jardín de niños indígenas										
Jardín de niños rural										
Primaria										
TOTALES										
FECHA	AUTORIZACIÓN						DIRECTOR GENERAL U HOMÓLOGO			

Entidad Federativa: Nombre de la Entidad Federativa en la que se encuentran la obras.

Programa: Se hace referencia al Programa en que se autorizan las obras.

Nivel / modalidad: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros.

O, A, L, T, A: Obras a realizar; Aulas, Laboratorios, Talleres y Anexos

E.E: Son los espacios educativos que resultan de la suma del A-L-T-A

Construcción: Es el monto autorizado para la construcción por nivel educativo y/o modalidad.

Mantenimiento/ Rehabilitación: Es el monto autorizado para el mantenimiento y rehabilitación por nivel educativo y/o modalidad.

Equipamiento: Es el monto autorizado para el Mobiliario y Equipo por nivel educativo y/o modalidad.

Total: Es la inversión autorizada para la Entidad Federativa

Fecha: Fecha en que se emite el documento PGO. En caso de existir modificaciones, cancelaciones o transferencias posteriores, se emitirá una nueva hoja de PGO que sustituya a la anterior, anotando la nueva fecha de emisión.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



Autorizó: Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la emisión del documento.

Director General: Nombre y firma del Director General del Organismo responsable de la INFE en la Entidad Federativa o de quien éste designe

Estos dos últimos elementos son las firmas autorizadas para dar validez al documento de control, PGO.





ANEXO 3

CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRES NATURALES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>
<< 2 >>



LOGOS ESTADO

CEDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL
PERTURBADOR DENOMINADO:

1.- DATOS GENERALES

NOMBRE: << 6 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> FECHA: << 5 >>
 LOCALIDAD: << 9 >> MUNICIPIO: << 10 >> CCT (s): << 8 >>
 CON DAÑO SIN DAÑO ALUMNOS: << 11 >>
 NÚMERO DE VALIDACIÓN DE CÉDULA: << 14 >> DOCENTES: << 12 >>
 COORDENADAS << 15 >> ÁREA TOTAL DEL PLANTEL << 16 >> ADMINISTRATIVO Y DE APOYO: << 13 >>

2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO, EQUIPO Y / CONTENIDO

EDIFICIO	ESTRUCTURA	No. E. E.	ESPECIFICACION MATERIAL Y/O ACABADOS							DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DAÑO
			MUROS	CUBIERTA	PISOS	ELEC	HID-SAN	A-A	ESP	
<< 17 >>	<< 18 >>	<< 19 >>	<< 20 >>	<< 21 >>	<< 22 >>	<< 23 >>	<< 24 >>	<< 25 >>	<< 26 >>	<< 27 >>

3.- ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:

DESCRIPCIÓN DEL DAÑO: << 28 >>						CROQUIS DE LOCALIZACIÓN	SELLO DE AUTORIDAD ESTATAL
ELEMENTO	EXISTE	DAÑO	ELEMENTO	EXISTE	DAÑO		
PLAZA CÍVICA	<< 29 >>	<< 30 >>	RED HIDRÁULICA	<< 29 >>	<< 30 >>	<< 31 >>	<< 32 >>
TECHUMBRE PLAZA CÍVICA			CISTERNA				
ASTA BANDERA			CUBO DE TINACOS				
CANCHAS DEPORTIVAS			TANQUE ELEVADO				
TECHUMBRE CANCHA			MURO DE ACOMETIDA				
ANDADORES			RED ELÉCTRICA				
RAMPAS			ILUMINACIÓN EXTERIOR				
PÓRTICO O PTA DE ACCESO			RED SANITARIA				
MURO DE ACCESO			LETRINA				
BARDA PERIMETRAL			POZO DE ABSORCIÓN				
CERCA DE MALLA			FOSA SÉPTICA				
REJA			OTROS				
BEBEDEROS							

ELABORÓ: << 33 >> Vo.Bo. << 34 >>
 (NOMBRE Y FIRMA) (NOMBRE Y FIRMA) FORMATO FONDEN-1-2-3





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>
<< 2 >>



LOGO ESTADO

CEDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO:

NOMBRE: << 8 >> NIVEL EDUCATIVO: << 7 >> FECHA: << 6 >>
LOCALIDAD: << 8 >> MUNICIPIO: << 10 >> CCT (S): << 8 >>
<< 8 >>

4. REPORTE FOTOGRAFICO

<< 11 >>	<< 11 >>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>	DESCRIPCIÓN DEL DAÑO << 12 >>
<< 13 >>	<< 14 >>

FORMATO FONDEAM

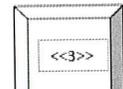
[Handwritten signatures and marks in blue ink]



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
GOBIERNO DEL ESTADO DE: << 1 >>
<< 2 >>



CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE
FENÓMENO NATURAL PERTURBADOR DENOMINADO: << 4 >>

LOGOS ESTADO << 3 >>

FECHA: << 5 >>

NOMBRE: << 6 >>

NIVEL EDUCATIVO: << 7 >>

CCT (s): << 8 >>

LOCALIDAD: << 9 >>

MUNICIPIO: << 10 >>

<< 8 >>

5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL

<< 11 >>																								
----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<< 12 >>

<< 13 >>

FORMATO FONDEN-5



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE << 1 >>
<< 2 >>

9 - NÚMEROS GENERADORES POR CONCEPTO	
LOGOTIPO DEL INSTITUTO LOCAL:	BÁSICA
	NOMBRE: SECUNDARIA TÉCNICA No. 61
	LOCALIDAD: ROSENDO SALAZAR
	MUNICIPIO: CINTALAPA
	NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA
	CLAVE: 07DST065L

<< 3 >>

CLAVE	CONCEPTO	LOCALIZACIÓN				LARGO	ANCHO	ALTO	PZA	RESULTADO	CROQUIS GENERADOR
		AREA	EJE	TRAMO	UNIDAD						
F-DEMO.023	EDIFICIO "C" BETÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN EXISTENTE INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE PARA EL BIEBE IMPERMEABILIZACIÓN NUEVA, NO INCLUYE: ACABADOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DEL MATERIAL PROYECTADO DEL BETÓN				M2	28.65	11.00		1.00	315.15	
									TOTAL	315.15	
F-ALB.054	SUMINISTRO Y APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO MULTICAPA SISE O AEP DE 1.5 MM DE ESPESOR ACABADO CON GRANULLA COLORES TIRACASTA, APLICADO CON TERAPISTAS, INCLUYE: PREPARACION DE LA SUPERFICIE, IMPREGNACION CON MICROPSAMER, CEMENTO, TRANSAPTES DESPRENDIDOS, LEVANTAR 30 CM EN MEDIO VERTICALES, APLICACION EN FRENTERA DE LOSA, PREPARACION DE BAJADAS DE ALBA, ACABADOS, ELEVACION, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA.				M2	28.65	11.00		1.00	315.15	
									TOTAL	315.15	
F-DESM.019	EDIFICIO "D" ELEMENTALES Y DISEÑO DE MUROS Y TECHUMBRES DE MULTIPANEL INCLUYE: CORTES, TAPALINAS, MORTON, PORTES, CARAJETES, ACABADOS Y ESTIBA EN LIGAS INCLUIDO POR LAS AUTOGUIONES ESCALARES CIENTO DEL PLATEL				M2	19.50	14.40		1.00	280.80	
									TOTAL	280.80	
	AREA EXTERIOR DISMONTAR MAJEA CIELOS CON BARRA TUBOS E INTERIORES RECONSTRUCCION A CALZADIERE ALUBA, INCLUYE: BARRAS, PORTES, ACABADOS HASTA EL ALMACEN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					18.00				18.00	
						21.00				21.00	
						30.00				30.00	
						42.00				42.00	
									TOTAL	111.00	

ELABORÓ

Va. Bo.

<< 4 >>

<< 5 >>





**CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN DE DAÑOS
OCASIONADOS POR EL IMPACTO DE FENÓMENO NATURAL
PERTURBADOR DENOMINADO: (FORMATO 1, 2 y 3)**

No.	DESCRIPCIÓN
	N
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre de la Entidad Federativa donde ocurrió el fenómeno natural perturbador.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento declarado como Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Prescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
(11)	Número de alumnos inscritos.
(12)	Número de docentes.
(13)	Número de personal administrativo, de apoyo y servicio.
(14)	Clave de validación de la Cédula de Daños Con Daño o Sin Daño según sea el caso (asignado por el INIFED)
(15)	Coordenadas georeferenciadas de la ubicación del plantel evaluado.
(16)	Área total del predio del plantel.
	2.- INFRAESTRUCTURA MOBILIARIO, EQUIPO Y / CONTENIDO
(17)	Número o letra que asigne el evaluador con el que se identifican los edificios existentes, mismos que deberán coincidir con los referidos en la planta de conjunto.
(18)	Nomenclatura de estructura del edificio de acuerdo a las estructuras tipo INIFED. En caso de no ser así, asignarla como Atípica.
(19)	Número de entre-ejes del edificio referido de estructura tipo INIFED.
(20)	Especificar el tipo de material de los muros (Tabique, tabicón, block, adobe, madera, etc.)
(21)	Especificar el tipo de material de la cubierta (Concreto armado, multypanel, lámina galvanizada, etc.)
(22)	Especificar el tipo de acabado en los pisos (Cemento pulido, cerámico, pasta, etc.)
(23)	Especificar si el edificio cuenta con instalación eléctrica. (Si o No)
(24)	Especificar si el edificio cuenta con instalación hidro-sanitaria. (Si o No)
(25)	Especificar si el edificio cuenta con instalación de aire acondicionado. (Si o No)

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



(26)	Especificar si el edificio cuenta con instalaciones especiales. (Si o No)
(27)	Descripción breve del daño detectado por edificio a consecuencia del evento.

	3.-ÁREAS E INSTALACIONES EXTERIORES A LOS EDIFICIOS, ACCESOS Y ELEMENTOS DELIMITANTES DEL PLANTEL:
(28)	Descripción breve del daño en áreas exteriores a consecuencia del evento.
(29)	Identificar si en el plantel cuenta con los elementos exteriores (Si o No).
(30)	En caso de que exista el elemento de área exterior, indicar si sufrió daño por el evento (Si o No).
(31)	Croquis de localización del plantel (Si este se encuentra en zona urbana se dibujará a nivel de calles y si no es el caso, se dibujará a nivel de comunidades).
(32)	Sello, nombre y firma del director del plantel; de alguna autoridad de la localidad o del sector educativo Estatal.
(33)	Nombre y firma del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(34)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULABÁSICA DE INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL (FORMATO - 4)

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	4. REPORTE FOTOGRÁFICO



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



(11)	Evidencia fotográfica de los daños detectados por cada uno de los edificios y áreas exteriores a consecuencia del evento. Anexar las hojas de fotografías necesarias para determinar la totalidad de los daños evaluados. (Insertar como máximo 4 fotografías por hoja). La primera fotografía tendrá que ser el Rótulo de Identificación con el nombre del Plantel.
(12)	Describir brevemente cada fotografía con el daño detectado del edificio o área exterior.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(14)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE
INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO - 5)**

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	5. PLANTA DE CONJUNTO DEL PLANTEL
(11)	Realizar una planta de conjunto del plantel con todos los edificios identificándolos con la nomenclatura señalada en el numeral 2 del formato de carátula, señalando además cotas generales, colindancias del predio, características del entorno (identificar e indicar riesgos), vialidades y accesos al plantel, norte; y todos los elementos necesarios según cada levantamiento en particular. Se puede anexar plano de planta de conjunto del plantel en escala legible anexando todos los elementos antes citados. Asimismo, se debe indicar la ubicación de los daños evaluados en edificios y áreas exteriores.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]



(13) Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE
INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO - 6 Y 7)**

No	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR.
(11)	Describir los daños encontrados y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reparación o reconstrucción por edificio o área exterior en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula.
(14)	Clave del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de la Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(15)	Descripción y alcance del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de Instancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(16)	Unidad de medida del concepto a considerar, de acuerdo a catálogo de la Instancia Estatal ejecutora para la reparación o reconstrucción del inmueble.
(17)	Cantidad resultante de la cuantificación de obra (números generadores).



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



(18)	<p>En caso de que la propuesta de reconstrucción sea reubicación, se deberá escribir en el numeral 6 la siguiente leyenda:</p> <p>"SE PROPONE LA REUBICACIÓN DEL PLANTEL POR ENCONTRARSE EN ZONA DE ALTO RIESGO, Y EXPONE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA POBLACIÓN USUARIA"*</p> <p>Se deberá sustentar con evidencia fotográfica de la cédula (numeral 4), croquis de la localización donde se señale el riesgo y se adjunta la recomendación de la Instancia de Protección Civil de la Entidad.</p>
--------	--

	<p>Esta propuesta deberá fundamentarse con base a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 84 de la Ley General de Protección Civil. • NMX-R-003-SCFI-2011. • En caso de requerir recursos del Ramo 23, deberán apegarse al Acuerdo por el que se actualizan los Lineamientos Generales para la Prevención y Atención de Contingencias de Fenómenos Naturales en los que Participa el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. <p>Nota: los sustentos legales anteriores deberán ser los vigentes a la fecha de la evaluación realizada</p>
(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(20)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

* Para el caso de aquellos planteles educativos que por situaciones de riesgo en su entorno, se omitirá desglosar los daños en la infraestructura, así como la elaboración de generadores, catálogo de conceptos y propuesta de rehabilitación de la misma, derivado a que el plantel será reubicado y la infraestructura afectada será demolida; por lo que solo se especificará de manera concreta la afectación o el riesgo encontrado que motive a la reubicación, y se procederá a proponer el catálogo de conceptos y presupuesto de la infraestructura a reubicar; asimismo se deberán considerar las instalaciones complementarias que garanticen la seguridad, habitabilidad y funcionalidad de los planteles dañados por el evento y que por premura y/o falta de tiempo, aunado a que por las condiciones de difícil acceso a las comunidades donde se localiza la INFE educativa afectada, no sea posible describir puntualmente los daños en la Cédula Básica de Información.

Es importante señalar, que corresponde a las entidades federativas o la autoridad municipal la elección, designación y disposición de los terrenos; por lo que los recursos adicionales que se generen para la reubicación correrán a cargo de las mismas autoridades, así también el ejecutor de estos trabajos, deberá considerar en su proyecto ejecutivo todos aquellos detalles del terreno tales como la mecánica





de suelos, trabajos de mejoras en el terreno, así como trabajos de protección al plantel (muros de contención).

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE
INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO - 8 Y 9)**

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	8.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO EN MOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS.
(11)	Describir los daños encontrados en mobiliario, equipo y contenidos y evidenciados fotográficamente producto de la evaluación por cada edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.
(12)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior son producto del evento.
(13)	Marcar solamente si los daños en el punto anterior no son producto del evento.
	9.- PROPUESTAS DE REPOSICIÓN EN EL INMUEBLE POR EDIFICIO DEMOBILIARIO, EQUIPO Y CONTENIDOS. Si el daño es producto del evento, elaborar la propuesta de reposición por edificio en apego al orden señalado en el numeral 2 del formato de carátula.
(14)	Clave del inventario proporcionado por el plantel afectado y avalado por la Secretaría de Educación en el Estado, o en su caso clave de la guía mecánica de mobiliario y equipo de los espacios educativos afectados avalados por la Instancia Estatal ejecutora para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(15)	Descripción del artículo afectado en base a la clave proporcionada (inventario o guía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.
(16)	Número de piezas del mobiliario y equipo afectado en base a la clave proporcionada (inventario o guía mecánica), para la reposición de mobiliario, equipo y contenidos.



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



(17)	Cantidad total de piezas dañadas por el evento, por elemento descrito en inventario o guía mecánica.
(18)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(19)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE
INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO - 6 Y 7 FORMATO SIN DAÑOS POR EL EVENTO)**

No.	DESCRIPCIÓN
	1.- DATOS GENERALES
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Logotipos del Sector Educativo e Instancia Ejecutora en la Entidad Federativa.
(4)	Denominación del Evento de Desastre Natural que se evalúa.
(5)	Fecha de visita y evaluación de los daños.
(6)	Nombre(s) del plantel o inmueble educativo.
(7)	Nivel Educativo del plantel (Preescolar, primaria, secundaria, medio superior, superior).
(8)	Clave(s) del centro de trabajo (Incluir la clave de los 2 o más turnos en su caso).
(9)	Localidad a la que pertenece el plantel o inmueble educativo.
(10)	Municipio al que pertenece la localidad.
	6.- DAÑOS QUE PRESENTA EL INMUEBLE POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. 7.- PROPUESTAS PARA RECONSTRUCCIÓN POR EDIFICIO O AREA EXTERIOR. ***** (SIN DAÑO S)*****
(11)	Con base a la evidencia fotográfica producto de la evaluación por cada edificio y áreas exteriores en apego al orden señalado en el numeral 2 y 3 del formato de carátula, se determinó que el plantel no sufrió daños como consecuencia del evento, por lo que se deberá utilizar esta leyenda "SIN DAÑOS POR EL EVENTO", sin tener que presentar algún dato adicional.
(12)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora la cédula.
(13)	Firma o rúbrica del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

Nota : El llenado de este formato solo se realizará si el plantel o inmueble educativo no presenta daño alguno en su infraestructura

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA CÉDULA BÁSICA DE
INFORMACIÓN DE DAÑOS POR DESASTRE NATURAL
(FORMATO - 10 FORMATO DE NÚMEROS GENERADORES)**

No.	DESCRIPCIÓN
(1)	Nombre del Estado donde ocurrió el Desastre Natural.
(2)	Nombre de la instancia ejecutora en la Entidad Federativa.
(3)	Se deberá integrar número generador de la cantidad solicitada en la propuesta de reconstrucción por cada concepto descrito debiendo anexar croquis de referencia con medidas para determinar dicha cantidad. Este formato de la cédula contiene los requerimientos mínimos para generar la cantidad, el cual es enunciativo más no limitativo, por lo que se podrá utilizar otro formato según la necesidad del generador.
(4)	Firma o rúbrica del representante técnico que evaluó los daños y elabora el generador.
(5)	Rúbrica de visto bueno del representante técnico que valida la cédula por parte del INIFED (servidor público o servicios profesionales).

DOCUMENTO RESULTANTE FINAL (PRESUPUESTO)

Como resultado de la evaluación y cuantificación de daños en la INFE, ocasionados por desastres naturales, mediante la "Cédula Básica de Información de Evaluación de Daños por Desastre Natural", y de la cual se determina si la INFE de cada plantel educativo sufrió daños producto del fenómeno natural perturbador; la Instancia Ejecutora de la Entidad Federativa deberá elaborar el Presupuesto de Obra correspondiente a costo directo, conforme a los conceptos de la propuesta de reconstrucción validada por el INIFED; con objeto de determinar el importe total requerido por cada obra y acción de reconstrucción, el cuál será la base que permita gestionar los recursos para su atención inmediata. Conforme a lo dispuesto al "Artículo 58 fracción II del Reglamento de la Ley General de la INFE.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]





ANEXO 4 FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INFE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





FORMATO DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO A PROGRAMAS DE INIFE

Entidad Federativa: _____
Nombre del Programa y Ejercicio Fiscal: _____
Título Financiero: _____
Otras Aportaciones: _____

(Oficina de autorización de programas SEP, convenios de coordinación)
(Especificar ítem)

Fecha de corte: _____

Folio del Proyecto (SIF)	Nivel Educativo / Modalidad	Nombre del Plantel	Localidad	Municipio	Metrícula	Descripción de la obra	PCD			Inversión Autorizada			Inversión Contratada			Inversión Ejecutada			Fecha de Inicio		Fecha de Terminación		Avance		Observaciones
							O	A	L	A	E	E	Com. Inversión	Rehabilitación	Mob. Equipo	Total	Com. Inversión	Rehabilitación	Mob. Equipo	Total	Prog.	Real	Prog.	Real	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)			(9a)			(9b)			(10)			(11)	(12)	(13)	(14)	(15)		
TOTAL (16)																									

CUADRO RESUMEN POR PROGRAMA

Nivel Educativo / Modalidad	PCD RESUMEN SECTORIAL			ESTATUS DE LAS OBRAS			AVANCE %	
	O	A	L	Proceso Admvo.	Ejecución	Terminadas	Físico	Financiero
TOTAL (16)								



[Handwritten signatures and marks]



INSTRUCTIVO

1. Anotar el número de Folio del Proyecto (Sistema de Recursos Federales Transferidos)
2. Anotar la Clave de Centro de Trabajo asignada al plantel en donde se ejecutan los trabajos.
3. Anotar el nivel educativo / modalidad al que corresponde (ejemplo: Jardín de Niños Urbano; Jardín de Niños Rural, Jardín de Niños Indígena; Primaria, Secundaria General, Secundaria Técnica, Telesecundaria, CAM, entre otros)
Es importante señalar que, de acuerdo al origen del recurso, éste se encuentra etiquetado para atender determinados niveles educativos, por lo que, de acuerdo a la normatividad vigente, no se deben incluir proyectos diferentes a los que correspondan
4. Anotar el nombre del plantel en donde se ejecutan los trabajos
5. Anotar la localidad en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
6. Anotar el municipio en donde se ubica el plantel en donde se ejecutan los trabajos
7. Anotar la matrícula escolar vigente, desglosada por Hombres y Mujeres.
8. Anotar la descripción de los trabajos por ejecutar; así como, la meta por alcanzar, en donde "O" (obra) será siempre 1; A = aula; L = laboratorio; T = taller; A = anexo; la suma de Aula + Laboratorio + Taller + Anexo = Espacios Educativos
 - 8a Anotar la inversión autorizada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al importe autorizado para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel
 - 8b Anotar la inversión contratada (incluyendo, en su caso aportación federal, estatal, municipal y/o privada); se refiere al monto de lo(s) contrato(s), para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel
 - 8c Anotar la inversión ejercida; se refiere al importe ejercido a la fecha de corte del reporte, para los rubros de construcción, rehabilitación, mobiliario y/o equipo de cada plantel
9. Anotar el (los) número(s) de contrato(s) de la obra



10. Anotar el (los) nombre(s) de (los) contratista(s)
11. Anotar la fecha programada y real de inicio de la obra. Modificar de acuerdo a las prórrogas autorizadas
12. Anotar la fecha programada y real de terminación de la obra
13. Anotar el porcentaje de avance físico de la obra, a la fecha de corte que se informa
14. Anotar el porcentaje de avance financiero de la obra, a la fecha de corte que se informa
15. En este espacio se anotarán los comentarios, aclaraciones y/o justificaciones que se consideren pertinentes, con el objeto de proporcionar información más amplia, clara, precisa y confiable
16. Anotar la suma por rubros correspondientes
17. En el cuadro resumen se anotarán las sumas por proyectos educativos, de los rubros: Obra, Aula, Laboratorio y Anexo; así como, Inversión Autorizada, Contratada y Ejercida, estatus de las obras (obras en proceso administrativo previo a su inicio, obras en ejecución y obras terminadas) y avance físico y financiero del Programa
18. Anotar la suma por rubros correspondientes, así como el avance físico y financiero del Programa
19. Nota: En caso de requerir el formato de manera electrónica, o bien plantear dudas respecto de esta Guía Operativa favor de solicitarlo a la siguiente dirección: seguimiento@inifed.gob.mx.
20. Cuando hubiere solicitudes expresas de las autoridades del sector de información que no se encuentre prevista en el formato de referencia, el INIFED lo transmitirá a las instancias estatales ejecutoras para su atención.



ANEXO 5

REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFE

Handwritten signature

Large handwritten signature

Small handwritten mark

Large handwritten signature





No.	Requisitos	Observaciones
1	Formato de justificación técnica de la(s) modalidad(es) que solicita.	Formato RVOESO-03 [Solo escuelas incorporadas DGETI]
2	Formato de descripción de instalaciones.	Formato RVOESO-06 [Solo escuelas incorporadas DGETI]
3	Justificación técnica en la que se señalará la población estudiantil máxima que podrá ser atendida en el plantel en condiciones higiénicas, seguras y pedagógicas por modalidad que solicita.	Formato RVOESO-07 [Solo escuelas incorporadas DGETI]
4	Documento protocolizado que acredite la edad del inmueble / manifestando el uso exclusivo para escuela. Y en su caso, de otros inmuebles fuera del plantel en la que se realicen actividades curriculares y/o no curriculares.	Copia certificada de escritura, contrato de arrendamiento, contrato de comodato o contrato de usufructo, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos, que acredite la propiedad o posesión del inmueble.
5	Croquis de ubicación del plantel y en su caso, de los espacios fuera del plantel donde se realicen actividades curriculares y no curriculares.	Especificando la superficie del terreno y sus colindancias.
6	Poder notarial.	Documento donde se designa al apoderado legal o representante legal.
7	Constancia de uso de suelo del o los predios.	La constancia deberá contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Correspondencia a educación y el nivel educativo ▪ Los datos generales del plantel ▪ Fecha de expedición y vigencia ▪ Nombre y cargo de la Autoridad que lo expide Nota: En caso de contar con espectaculares deberá presentar permiso vigente de la autoridad que corresponda.
8	Opinión favorable del Sector Salud.	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada [Solo las carreras que lo requieran].

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



9	Opinión favorable del Sector Turismo.	Solo si se requiere la especialidad / carrera solicitada. [Solo las carreras que lo requieran].
10	Plano arquitectónico actualizado con cortes, fachadas y memoria descriptiva arquitectónica con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
11	Plano de cancelería actualizado con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
12	Plano estructural actualizado y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
13	Plano instalación eléctrica actualizado con diagrama unifilar, cuadro(s) de carga(s) y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
14	Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas realizado por una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas (UVIE) aprobado por la Secretaría de Energía. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/909330/directorio_uvies_11_de_abril_de_2024.pdf	El Dictamen debe contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los datos generales del inmueble educativo ▪ Nombre, firma y número de registro ante la Secretaría de Energía
15	Plano instalación hidráulica actualizado , isométrico, memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito y dictamen de calidad del agua. https://www.gob.mx/conagua/documentos/directorio-de-laboratorio	Incluir dictamen de calidad del agua (dictamen sanitario de efectividad bacteriológica), por COFEPRIS y/o informe de pruebas de eficacia bacteriológica por un laboratorio acreditado o tercero autorizado por COFEPRIS, para los bebederos y/o comedor. La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
16	Plano instalación sanitaria actualizado , isométrico y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
17	Plano instalaciones especiales actualizado y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



18	Plano de cableado estructurado actualizado [señal, entre otras] y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
19	Plano instalación de gas actualizado , isométrico y memoria descriptiva con firma de la o el DRO o la o el Perito.	La firma de la o el DRO o la o el Perito debe incluir nombre y registro actualizado.
20	Copia de la Cédula Profesional y del registro de la o el DRO o la o el Perito Responsable de Obra vigente que avalen los planos actualizados.	
21	<p>Dictamen de la Unidad de Verificación de Gas acreditada por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA, CRE).</p> <p>https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356363/2018_08_03_Unidades_de_verificacion.pdf</p> <p>https://www.dirind.com/dim/gas-instalaciones-verificacion1.html</p>	<p>El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El nombre del plantel escolar. ▪ El domicilio donde se localiza la instalación de aprovechamiento. <p>Para Gas L.P.:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La especificación de la clase de instalación (A, A1, B, B1 y C). ▪ La cantidad de recipientes y la capacidad de almacenamiento de Gas L.P. de cada uno de ellos, incluyendo tipo, marca y modelo. ▪ La marca, fecha de fabricación, capacidad de almacenamiento y número de serie de los recipientes no portátiles. <p>Para Gas Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dictamen y/o informe con acta circunstanciada de la verificación.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



22	<p>Dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural expedido por la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural (si cuenta con estudios completos, anexar los documentos)</p>	<p>El dictamen deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deberá precisar que el inmueble cumple con las normas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado. 2. Datos generales del plantel educativo. 3. La edad de las construcciones que se analizan. 4. La zona sísmica en la que se ubica el inmueble y tipo de suelo. 5. Revisión estructural que incluye el suelo, la cimentación y la estructura, tomando en cuenta su emplazamiento y entorno. 6. El análisis conceptual y numérico (modelo matemático) de la(s) estructura(s), con base en su estado físico, para fundamentar el diagnóstico estructural. 7. Las conclusiones y en su caso recomendaciones, dictaminando la seguridad estructural de las construcciones del inmueble educativo. 8. Vigencia del dictamen. 9. Nombre, firma y registro de la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de contar con espectacular el dictamen debe considerar las cargas y fuerzas de viento de este. • En caso de contar con alberca, piscina y/o chapoteadero, presentar el Visto Bueno de Seguridad y operación de las instalaciones, firmado por la o el DRO y/o la o el Corresponsable en Instalaciones. • La información solicitada es enunciativa mas no limitativa.
23	<p>Copia de la cédula profesional y del registro de la o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural que expida el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural. Y en su caso, de la o el DRO o la o el Corresponsable en Instalaciones para el Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones para alberca, piscina y/o chapoteadero.</p>	<p>La o el DRO, la o el Perito o la o el Corresponsable en Seguridad Estructural que firme el dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural, deberá de tener su registro en la entidad donde se ubique el plantel o podrá firmar si cuenta con su registro en otra entidad si lo precisa el reglamento de construcción donde se ubica el plantel (anexar copia del reglamento de construcción donde se hace la precisión).</p>

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



24	Constancia de Protección Civil (Oficio de protección civil).	Deberá contener como mínimo: Los datos generales del inmueble, la autoridad que lo expide, el periodo de vigencia, y la mención que el inmueble se autoriza para ser destinado a la prestación del servicio educativo.
25	Plan de emergencia escolar (Programa Interno de Protección Civil).	Debe corresponder al año de la Constancia de Protección Civil que se presenta.
26	Inventario de mobiliario, equipamiento de aulas, talleres, oficinas y laboratorios.	Inventario de mobiliario y equipo por local.
27	Programa de mantenimiento del plantel general y de instalaciones.	Deberá contener como mínimo con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de mantenimiento actualizado. ▪ Bitácoras de trabajo, reportes y en su caso evidencias fotográficas de los mantenimientos realizados. ▪ Definidas y programadas las actividades de mantenimiento. ▪ Incluir copia de la ficha técnica de los equipos de potabilización de los bebederos Nota: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de contar con alberca, piscina y/o chapoteadero, deberá integrar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo especificando las instalaciones eléctricas, de gas, hidrosanitarias; calderas y celdas solares.
28	Copia de la identificación oficial con fotografía vigente en el caso de personas físicas; para personas morales anexar copia del acta constitutiva.	

Notas Generales:

- Esta información es requisito solo para los planteles que requieren su certificación.
- Los formatos RVOESO 3, 6 y 7 son obligatorios para los planteles que se van a incorporar o incorporados ante DGETI.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- La documentación se envía completa en PDF y los planos en Autocad (DWG) en una carpeta por cada punto indicando a cual corresponde, a los siguientes correos: rgrequis@inifed.gob.mx, rigonzalez@inifed.gob.mx, la cual se revisa y en caso de observar faltantes o inconsistencias se las enviará a través del documento de Revisión del Cumplimiento de los Requisitos de Evaluación, para realizar las acciones de mejora y enviarlas en un plazo no mayor a 60 días hábiles
- Una vez que cumpla con los requisitos enviados de manera electrónica deberá enviar la carpeta física por servicio de mensajería o entregarla el Representante Legal previa cita, en la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación del INIFED, ubicado en la calle de Vito Alessio Robles 380, colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- Solo se recibirá la carpeta física si ésta viene completa y en el orden solicitado
- En caso de que el plantel envíe a un gestor a la revisión de esta información, este deberá presentar un documento que lo acredite como tal.
- Los planos deberán presentarse en medida de 90 x 60 cm, doblados a tamaño carta como parte de la carpeta técnica.
- Los planos y memorias descriptivas deberán presentarse firmados por la o el DRO o la o el Perito, adjuntado copia de la cédula profesional y el registro vigente.
- El dictamen técnico de estabilidad y de seguridad estructural será firmado por la o el DRO o la o el Perito y debe entregar la cédula profesional y el registro vigente.
- La(s) carpeta(s) en la(s) que se haga la entrega de la documentación, deberá(n) ser blanca(s), tamaño carta e incluir nombre de escuela en la portada y lomo de la misma.
- El día de la visita de verificación en sitio de la INFE, deberá entregar planos impresos en tamaño doble carta y en un CD los planos en formato DWG.



Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa

<p>Francisco Javier Cabiedes Uranga Titular de la Dirección General INIFED ✉ fcabiedes@inifed.gob.mx</p>	
<p>Roberto Huerta García Encargado del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Administración INIFED ✉ rhuertag@inifed.gob.mx</p>	<p>Rodrigo Guerrero Requis Titular de la Dirección de Infraestructura INIFED ✉ rguerrero@inifed.gob.mx</p>
<p>Rafael Estrada Cano Encargado del Despacho de los Asuntos de la Coordinación Técnica INIFED ✉ restrada@inifed.gob.mx</p>	
<p>Martín Tadeo Huerta González Encargado del Despacho de los Asuntos de la Gerencia de Normatividad e Investigación INIFED ✉ mhuerta@inifed.gob.mx</p>	<p>Bernardo Silva Balderas Encargado del Despacho de los Asuntos de la Gerencia de Proyectos INIFED ✉ bsilva@inifed.gob.mx</p>
<p>José Zamarripa Álvarez Titular de la Gerencia de Construcción y Supervisión de Obra INIFED ✉ jzamarripa@inifed.gob.mx</p>	<p>Gerencia del Sistema Nacional de Información INIFED</p>
<p>David Ricardo Olvera Vázquez Titular de la Gerencia de Relaciones Interinstitucionales INIFED ✉ dolvera@inifed.gob.mx</p>	<p>Maricela Gómez Rábago Titular de la Gerencia de Planeación y Programación INIFED ✉ mgomez@inifed.gob.mx</p>
<p>Javier Álvarez Cruz Titular de la Subgerencia de Atención de Daños y Verificación de Obras INIFED ✉ jalvarezc@inifed.gob.mx</p>	<p>Juan Carlos Hernández Chaires Encargado del Despacho de la Subgerencia de Diagnóstico y Certificación INIFED ✉ jchernandez@inifed.gob.mx</p>

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Vito Alessio Robles 380 Col. Florida Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01030
Tel. (55) 54 80 47 00



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]